CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

-=0=-

ACTA DE LA 3.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL JUEVES 9 DE MARZO DE 2023

-=0=-

Presidida por los congresistas José Williams Zapata,
Martha Moyano Delgado, Silvia Monteza Facho y
Alejandro Muñante Barrios

-=0=-

SUMARIO

Se inició la sesión a las 9:04 h.

No fue admitida a debate la moción que proponía censurar al presidente, a la primera y al tercer vicepresidentes del Congreso.- Moción 5726 (pág. 6).

Previo debate fue aprobada la cuestión previa para el retorno a la Comisión de Vivienda del proyecto que propone fortalecer y promover el saneamiento físico legal de la propiedad estatal.- Proyecto 2441 (pág. 10).

Se dio cuenta de la designación de Javier Adolfo Ángeles Illmann como Oficial Mayor del Congreso de la República (pág. 12).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad publica el desarrollo de acciones y proyectos para atender el déficit hídrico en el sector agrario.- Proyectos 1009 y otros (pág. 12).

Fueron aprobadas las insistencias en las autógrafas siguientes:

 Ley que modifica el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.- Proyectos 1147 y 1269 (pág. 16).

- Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para eliminar obstáculos y fortalecer su ejecución.- Proyecto 1223 (pág. 42).
- Ley que prioriza el trámite gratuito de la actualización del domicilio en el Documento Nacional de Identidad (DNI) de la población en situación de pobreza y pobreza extrema.- Proyecto 665 (pág. 49).

Ingresaron a cuarto intermedio los proyectos de ley siguientes:

- El que propone modificar la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, que autoriza el uso de armas no letales.- Proyectos 1337 y otros (pág. 52).
- El que propone modificar la Ley 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, a fin de incorporar campañas de concientización y otras disposiciones sobre la donación y el trasplante.- Proyectos 2356 y otros (pág. 54).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 55).

A las 13:30 h se suspendió la sesión.

A las 15:06 h continuó la sesión.

Concurrió el ministro del Interior Vicente Romero Fernández para responder los pliegos interpelatorios de las mociones 5371, 5389 y 5706; se produjo el debate correspondiente y el citado titular realizó una intervención final en referencia a las intervenciones de los congresistas (pág. 55).

A petición del citado titular y por disposición de la Presidencia, se suspendió la sesión pública y se pasó a sesión secreta a efectos de contestar determinadas preguntas del pliego interpelatorio de la moción 5706 (pág. 68).

Fue aprobada la nómina de integrantes de la Comisión Especial de selección de candidata o candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional (pág. 76).

No fue admitida la Moción de Orden del Día 5683, que proponía interpelar al presidente del Consejo de Ministros Alberto Otárola Peñaranda (pág. 78).

Se dio cuenta de las mociones de interpelación siguientes:

— Al ministro de Defensa Jorge Luis Chávez Cresta.- Responda por los soldados que fallecieron ahogados y los que permanecen internados con hipotermia, tras

pretender cruzar el río Ilave hacia Juli, ubicado en el departamento de Puno, hecho ocurrido el 5 de marzo del año en curso, conforme al pliego de preguntas.- Moción 5755 (pág. 80).

- Al ministro de Defensa Jorge Luis Chávez Cresta.- Responda por los hechos que se detallan en los considerandos de la presente y responda el pliego de preguntas adjunto.- Moción 5756 (pág. 81).
- Al ministro de Defensa Jorge Luis Chávez Cresta.- Responda sobre los hechos denunciados conforme al pliego de preguntas que se adjunta.- Moción 5761 (pág. 81).
- Al ministro de Educación Óscar Manuel Becerra Tresierra.- Responda ante el Pleno del Congreso el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos referidos.-Moción 5762 (pág. 83).
- Al ministro de Educación Óscar Manuel Becerra Tresierra.- Responda sobre los hechos denunciados conforme al pliego de preguntas que se adjunta.- Moción 5764 (pág. 84).

Fueron aprobadas modificaciones en los cuadros de Comisiones Ordinarias y Especiales (pág. 82).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 85).

A las 22:52 h se levantó la sesión.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

-=0=-

ACTA DE LA 3.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL JUEVES 9 DE MARZO DE 2023

-=0=-

Presidida por el congresista José Williams Zapata

-=0=-

A las 9:04 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso e integrando la Mesa Directiva los congresistas Moyano Delgado, Monteza Facho y Muñante Barrios, el RELATOR, al iniciarse la verificación del quorum para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos,

Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, los congresistas Chacón Trujillo, Chávez Chino y Sánchez Palomino.

CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Alva Prieto, Bustamante Donayre, Flores Ancachi, Paredes Gonzales y Soto Palacios.

CON LICENCIA PERSONAL, la congresista Calle Lobatón.

AUSENTES, los congresistas Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Quiroz Barboza, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Tello Montes, Varas Meléndez, Ventura Ángel y Zea Choquechambi.

SUSPENDIDO, el congresista Dávila Atanacio.

-

Verificada digitalmente a las 9:32 h la presencia de 79 congresistas sobre un *quorum* de 61, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

-

En este estado, a pedido del congresista CHIABRA LEÓN, la Representación Nacional guardó un minuto de silencio en memoria de los seis soldados fallecidos el fin de semana en Ilave, departamento de Puno.

_

En estas circunstancias, se suscitaron intervenciones de los congresistas JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, LUQUE IBARRA, AGÜERO GUTIÉRREZ, ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, PORTALATINO ÁVALOS, QUITO SARMIENTO, WONG PUJADA, MARTÍNEZ TALAVERA y BELLIDO UGARTE en torno de la participación de mujeres aimaras con sus hijos en manifestaciones sociales en Lima y los sucesos en torno de la muerte de seis soldados en Ilave, Puno, entre otros puntos. Por otro lado, el congresista PAZO NUNURA demandó el apoyo del Gobierno ante recientes inundaciones en el departamento de Piura.

El PRESIDENTE invocó a guardar la compostura y señaló que había permitido el uso de la palabra a pesar de que se había decidido no iniciar las sesiones con intervenciones fuera de Agenda; en tal sentido, apeló a la comprensión de los congresistas para avanzar en los temas materia de la sesión.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció que se daría lectura a una moción de censura presentada contra el presidente, y la primera y el tercer vicepresidente del Congreso, y manifestó que para dar trámite a dicho documento cedería la conducción del debate a la segunda vicepresidenta, congresista Monteza Facho.

Asumió la Presidencia la congresista Silvia Monteza Facho.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, leyó la sumilla del documento siguiente:

MOCIÓN DE CENSURA

Moción 5726, de los congresistas CRUZ MAMANI, AGÜERO GUTIÉRREZ, CERRÓN ROJAS, FLORES RAMÍREZ, GONZA CASTILLO,

PALACIOS HUAMÁN, PORTALATINO ÁVALOS, QUISPE MAMANI, QUITO SARMIENTO, RIVAS CHACARA y TAIPE CORONADO, del Grupo Parlamentario Perú Libre; GUTIÉRREZ TICONA, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; VARAS MELÉNDEZ, del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario; BERMEJO ROJAS, CHÁVEZ CHINO, ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, KAMICHE MORANTE y LIMACHI QUISPE, del Grupo Parlamentario Perú Democrático; y LUQUE IBARRA, REYMUNDO MERCADO y SÁNCHEZ PALOMINO, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú, mediante la cual proponen que el Congreso de la República censure al congresista José Daniel Williams Zapata, actual presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la República, así como a los congresistas Martha Lupe Moyano Delgado y Alejandro Muñante Barrios, en su condición de primera vicepresidenta y tercer vicepresidente respectivamente; todos ellos, por la infracción de los artículos 1, 2 (incisos 1, 4 y 12), 38, 102 y cuarta disposición final de la Constitución Política del Perú, y por la vulneración de los artículos 23 (literal b), 32 (literales b, c y h), 33, 58, 61, 70, 78 y 89-A del Reglamento del Congreso de la República.- Moción presentada el 6 de marzo de 2023.

La PRESIDENTA cedió el uso de la palabra al congresista Cruz Mamani para que fundamente la moción de censura en nombre de sus autores hasta por cinco minutos.

El congresista CRUZ MAMANI, en sustento de la admisión a debate de la moción, sostuvo que era reiterado el incumplimiento del Reglamento del Congreso en diversas circunstancias que detalló; asimismo, entre otros puntos, cuestionó que no se asumiera la responsabilidad política ante diversas denuncias sobre gestiones irregulares en materia administrativa en el Parlamento.

La PRESIDENTA indicó que, para oponerse a la admisión a debate de la moción de censura, cada grupo parlamentario contaría con un minuto con un máximo de cinco minutos entre todos, conforme al artículo 68 del Reglamento del

Congreso.

Los congresistas MONTOYA MANRIQUE, JUÁREZ GALLEGOS, TUDELA GUTIÉRREZ, SOTO REYES y ARRIOLA TUEROS, quien sugirió que la Junta de Portavoces intervenga en los procesos de selección de bienes y servicios, manifestaron con argumentación diversa la postura contraria de sus respectivas bancadas a la moción de censura; en particular, sostuvieron la intención de generar incertidumbre en el país por sus autores y rechazaron que se pretenda argüir que el presidente adopte decisiones de manera unilateral en sustitución del Pleno, entre otros puntos.

La PRESIDENTA, al disponer su consulta, precisó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, la admisión a debate de la moción de censura requería el voto a favor de la mayoría de congresistas hábiles.

Verificada la asistencia de 95 parlamentarios, puntualizó que el número de congresistas hábiles era de 120 congresistas, y la mayoría, 61.

Consultado el Pleno del Congreso, se registraron 31 votos a favor, 59 votos en contra y 3 abstenciones. Al respecto, la Presidencia indicó que no había sido admitida a debate la Moción de Orden del Día 5726 y que, en consecuencia, pasaba al archivo.

Previamente, la PRESIDENTA dejó constancia de la asistencia oral de la congresista María Cordero Jon Tay.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN A DEBATE DE LA MOCIÓN 5726

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gutiérrez

Ticona, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Pazo Nunura, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla y Zea Choquechambi.

La PRESIDENTA EN EJERCICIO invitó al estrado al presidente del Congreso para reasumir la conducción de la sesión, así como a la primera vicepresidenta y al tercer vicepresidente, y suspendió la sesión por breve término.

Reasumió la Presidencia el congresista José Williams Zapata.

_

Reabierta la sesión, el PRESIDENTE agradeció a los parlamentarios por la confianza y manifestó que se corregirían aspectos en beneficio del Congreso, cuya importancia para el país destacó.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Vivienda, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto del proyecto de Ley 2441/2021-CR, que propone fortalecer y promover el saneamiento físico legal de la propiedad estatal.

La Junta de Portavoces, en sesión del 24 de enero de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista ACUÑA PERALTA, presidenta de la Comisión de Vivienda, sustentó el proyecto.

El PRESIDENTE manifestó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación del Reglamento del Congreso.

Los congresistas ALCARRAZ AGÜERO, autora de la iniciativa, y MARTICORENA MENDOZA abogaron por la aprobación del proyecto; y el congresista QUIROZ BARBOZA solicitó la acumulación del proyecto 4289, de su autoría.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, al aducir que requería mayor análisis, planteó como cuestión previa que el proyecto regrese a comisión.

La congresista ACUÑA PERALTA, presidenta de la Comisión de Vivienda, reiteró los alcances del proyecto y manifestó que no podría acumular el proyecto 4289 por versar de materia diferente.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS insistió en el carácter de la cuestión previa que había planteado, a la cual se opuso la congresista ALCARRAZ AGÜERO.

Registrada la asistencia de 97 parlamentarios, fue aprobada por, incluidos

los votos orales, 49 votos a favor, 47 votos en contra y 3 abstenciones la cuestión previa en el sentido de que el proyecto retorne a la Comisión de Vivienda.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE VIVIENDA EL PROYECTO 2441

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Picón Quedo, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Tello Montes, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Monteza Facho, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Salhuana Cavides, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte

Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Wong Pujada y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Padilla Romero, Vergara Mendoza y Zea Choquechambi.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas María Cordero Jon Tay y Muñante Barrios, y del voto en contra de los congresistas Luna Gálvez y López Ureña.

-=0=-

El PRESIDENTE dio a conocer a la Representación Nacional que el Consejo Directivo, a propuesta de la Mesa Directiva, aprobó por unanimidad en la sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, la designación de Javier Adolfo Ángeles Illmann en el cargo de oficial mayor del Congreso de la República.

-=0=-

Previa sustentación por el congresista MARTÍNEZ TALAVERA, vicepresidente de la Comisión Agraria, quien aceptó la desacumulación del proyecto 1367 solicitada por su autor, el congresista LÓPEZ UREÑA; la lectura por el RELATOR de un nuevo texto sustitutorio presentado por el sustentante, que incluía mejoras de técnica legislativa; las expresiones a favor de los congresistas MARTICORENA MENDOZA, autor del proyecto 3719, y TACURI VALDIVIA; y el registro de asistencia de 96 parlamentarios, que incluía la asistencia oral de la congresista Moyano Delgado, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 95 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, el texto sustitutorio de los proyectos de Ley 1009, 1367, 1387, 1572, 1634, 1664, 1752, 2249 y 2442/2021-CR, y 2981, 3683 y 3719/2022-CR, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión Agraria, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones para atender el déficit hídrico en el sector agrario.

La Junta de Portavoces, en sesión del 24 de enero de 2023, acordó la

ampliación de Agenda.

Previamente al debate, el PRESIDENTE manifestó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y PROYECTOS PARA
ATENDER EL DÉFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones y proyectos de corto y mediano plazo para atender la problemática del déficit y acceso a los recursos hídricos en el sector agrario.

<u>Artículo 2</u>. Disposiciones en el contexto de la atención del déficit y acceso a los recursos hídricos en el sector agrario

En el marco de la declaración de interés nacional y necesidad pública, establecido en el artículo 1, ante el déficit hídrico que viene afectando a los productores agrarios a nivel nacional, el Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes y en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realiza acciones conducentes a la ejecución de actividades de siembra y cosecha de agua, y a la construcción, mantenimiento y operación de infraestructura hidráulica y riego tecnificado, a fin de garantizar la continuidad de la campaña agrícola y el sostenimiento de la producción agraria a nivel nacional.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO

SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1009 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Málaga Trillo y Tudela Gutiérrez.

El presidente del Congreso dejó constancia dejó constancia del voto a favor de los congresistas Tacuri Valdivia, Moyano Delgado, Morante Figari y Padilla Romero.

_

A pedido del congresista MARTÍNEZ TALAVERA, vicepresidente de la Comisión Agraria, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 91 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1009 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Málaga Trillo y Tudela Gutiérrez.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Morante Figari, Moyano Delgado, Tacuri Valdivia, Muñante Barrios, Padilla Romero y Echaiz de Núñez Izaga.

-=0=-

Tras la fundamentación de la congresista VÁSQUEZ VELA, presidenta de la Comisión de Mujer, y luego de las expresiones a favor de las congresistas BARBARÁN REYES y MEDINA HERMOSILLA, autoras, respectivamente, de las iniciativas 1147 y 1269, así como de los parlamentarios JÁUREGUI **MARTÍNEZ** GONZALES, **MARTÍNEZ** DE AGUAYO, **PAREDES** TALAVERA, PORTERO LÓPEZ y PARIONA SINCHE, previa verificación de la asistencia de 98 congresistas, que incluía la asistencia oral del congresista Picón Quedo, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 94 votos a favor, 5 votos en contra y 1 abstención la insistencia respecto de las observaciones formuladas por el presidente de la República a la autógrafa de la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, cuya aprobación recomendaba el dictamen en mayoría de la Comisión de Mujer (Proyectos 1147 y 1269/2021-CR). Al respecto, la Presidencia indicó que la aprobación de insistencias no requiere de segunda votación.

La Junta de Portavoces, en sesión del 7 de marzo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Antes de la consulta, el PRESIDENTE señaló que la aprobación de la

insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas de conformidad con el Reglamento del Congreso.

Asimismo, dejó constancia de la asistencia oral del congresista Picón Quedo.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reforzar las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, priorizando el bienestar físico y mental de los menores de edad que se encuentren inmersos en una situación de riesgo o desprotección familiar, con coordinación del ente rector Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables e instituciones estratégicas, como los centros de acogida residencial, con el fin de garantizar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y su derecho a una vida digna.

Artículo 2. Modificación del artículo 1 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifica el artículo 1 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir dignamente, crecer y desarrollarse en el seno de su familia".

<u>Artículo 3</u>. Modificación de los artículos 3, literales i), j) y k); y 4, literal f), del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican los artículos 3, literales i), j) y k); y 4, literal f), del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 3. Definiciones

A efectos de la presente ley se entiende por:

[...]

i) Proceso de reintegración familiar y retorno a la familia

En las medidas de protección que impliquen la separación de la familia, la actuación del Estado se orienta a la reintegración familiar que implica la implementación de medidas y programas de apoyo dirigidos a los integrantes del grupo familiar con el objetivo de facilitar el retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen.

El momento del retorno con la familia de origen supone la evaluación positiva previa y la consecuente preparación de la niña, niño o adolescente con la participación de los miembros de la familia de origen y de aquellos que asumieron su acogimiento provisional.

Asimismo, implica el acompañamiento para continuar brindando orientación y apoyo correspondiente, de acuerdo al plan de trabajo individual.

j) Acogimiento familiar

Es una medida de protección que se aplica de acuerdo con el principio de idoneidad e interés superior de la niña, niño o adolescente, que se desarrolla en una familia acogedora mientras se trabaja para eliminar las circunstancias que generaron la desprotección familiar. Puede ser una medida temporal o permanente.

k) Acogimiento residencial

Es una medida de protección temporal aplicada de acuerdo al principio de idoneidad e interés superior de la niña, niño o adolescente, que se desarrolla en un centro de acogida público, privado o mixto, en un ambiente similar al familiar.

El Estado deberá garantizar que los centros de acogida públicos, privados o mixtos sean espacios adecuados para el desarrollo de la niña, niño o adolescente, así como su continua fiscalización. De ser necesario y siempre que corresponda, se les asignará recursos económicos.

[...]".

"Artículo 4. Principios de la actuación protectora

La actuación estatal frente a las situaciones de riesgo o desprotección familiar se rige principalmente por los siguientes principios:

[...]

f) Integración familiar

La actuación del Estado debe promover de manera prioritaria la integración de la niña, niño o adolescente en su familia de origen,

siempre y cuando se verifique que el riesgo haya cesado. El Estado realizará las acciones necesarias para este fin.

[...]".

Artículo 4. Modificación del literal h) e incorporación del literal m) al artículo 5 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos Se modifica el literal h) y se incorpora el literal m) al artículo 5 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 5. Derechos de las niñas, niños y adolescentes en riesgo o en desprotección familiar

La actuación estatal debe garantizar el ejercicio de todos los derechos reconocidos en la legislación nacional a las niñas, niños y adolescentes, especialmente el derecho a:

[...]

 h) Ser protegidos contra toda forma de violencia física, sexual, psicológica, económica o patrimonial.

[...]

m) Acceder a un servicio de salud adecuado, accesible y de calidad, priorizando la salud mental de la niña, niño o adolescente".

Artículo 5. Incorporación del párrafo 5.1 en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se incorpora el párrafo 5.1 en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 5. Derechos de las niñas, niños y adolescentes en riesgo o en desprotección familiar

[...]

5.1 Derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle

Las niñas, niños y adolescentes que trabajan o viven en la calle tienen derecho a participar en servicios de atención y protección orientados a asegurar su educación y normal desarrollo físico, psicológico y social. En el caso de las niñas, niños y adolescentes que viven en la calle y tienen experiencia de consumo de sustancias psicoactivas tienen derecho a recibir servicios integrales y especializados para su recuperación de la situación de calle y su reintegración familiar y social, para lo que se tendrá en cuenta su edad, sexo, tiempo de vida en la calle, nivel de deterioro y situación familiar".

Artículo 6. Modificación del literal c) del numeral 6.1. e incorporación del numeral 6.2., literales a), b) y c) en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifica el literal c) del numeral 6.1. y se incorpora el numeral 6.2., literales a), b) y c) en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Derechos y deberes de la familia de origen

6.1. Derechos de la familia de origen:

Durante el procedimiento por riesgo o desprotección familiar, el Estado debe garantizar el derecho de la familia de origen a:

[...]

c) A mantener contacto con la niña, niño o adolescente. Este podrá ser supervisado por parte de la persona encargada de elaborar el plan de trabajo individual, siempre que corresponda, primando el principio de Interés Superior.

[...]

6.2. Deberes de la familia de origen:

Durante el procedimiento por riesgo o desprotección familiar, son deberes de la familia de origen:

- a) Velar por el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente.
- b) Proveer el sostenimiento, educación, salud, vivienda y los cuidados necesarios que deba tener la niña, niño o adolescente que le permita acceder a una vida digna.
- c) Cumplir con los mandatos judiciales, de ser el caso".

<u>Artículo 7</u>. Modificación del artículo 10 y del literal a) del numeral 11.1. del artículo 11 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican el artículo 10 y el literal a) del numeral 11.1. del artículo 11 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 10. Notificaciones

Las resoluciones que se emitan en el procedimiento por riesgo o desprotección familiar, así como los efectos de las mismas, se comunican y explican verbalmente y en lenguaje sencillo a la niña, niño o adolescente y a la familia de origen, debiendo darse en su lengua materna o a través de un intérprete, previa citación. Las demás partes son notificadas por vía regular".

"Artículo 11. Funciones de las autoridades en el marco de la presente Ley

Son funciones de:

11.1. Gobiernos locales

Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las defensorías municipales de la niña, niño y adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Para tal efecto, deberá asegurar la implementación destinada a obtener la acreditación de las defensorías municipales de la niña, niño y adolescente (DEMUNA).

[...]".

<u>Artículo 8</u>. Modificación del artículo 17 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifica el artículo 17 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 17. Deber de comunicar situaciones de riesgo o situaciones de desprotección familiar

Toda persona natural o jurídica debe comunicar inmediatamente a la autoridad competente la presunta situación de riesgo o desprotección familiar en que se pudiera encontrar una niña, niño o adolescente.

La propia niña, niño o adolescente también puede comunicar la situación de riesgo o desprotección familiar en la que se encuentre, sin que se le exija requisito alguno.

En el supuesto de que uno de los padres o el tutor de la niña, niño o adolescente acuda a una institución pública o privada y manifieste expresamente su interés en desligarse de sus obligaciones de cuidado y

protección hacia el menor, los representantes de la institución deben comunicar inmediatamente a la autoridad competente bajo responsabilidad".

<u>Artículo 9</u>. Incorporación del artículo 18-A en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se incorpora el artículo 18-A en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 18-A. Registro de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe implementar y administrar el sistema de registro de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

La información de este registro es confidencial y debe ser utilizada para la protección y asistencia técnica necesaria en casos de menores que hayan iniciado un procedimiento de situación de riesgo o desprotección familiar".

<u>Artículo 10</u>. Modificación de los artículos 19, 24 y 25 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican los artículos 19, 24 y 25 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 19. Actuaciones preliminares

En caso de no contarse con información que permita determinar una posible situación de riesgo o desprotección de una niña, niño o adolescente, la autoridad competente debe recabar información preliminar con la finalidad de conocer la situación socio-familiar de estos y evaluar la necesidad de iniciar el procedimiento por riesgo o desprotección familiar.

Para ello, podrá recabar información de las instituciones públicas o privadas que proporcionen servicios de educación, salud u otro que frecuente la niña, niño o adolescente como parte de su desarrollo integral. Estas actuaciones se llevarán a cabo en el plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de conocido el suceso, el mismo que podrá ser ampliado a setenta y dos (72) horas de manera excepcional. En este último escenario, la niña, niño o adolescente será trasladado y puesto a resguardo donde la autoridad competente determine.

Excepcionalmente, y siempre que lo amerite la complejidad de la evaluación, este plazo podrá extenderse hasta siete (7) días hábiles, debidamente sustentado. En este caso, la niña, niño o adolescente será trasladado y puesto a resguardo por la autoridad competente.

En ningún caso, la extensión del plazo se aplica cuando las niñas, niños o adolescentes se encuentren físicamente en la sede de la autoridad competente.

Concluida las actuaciones preliminares se emite inmediatamente la resolución que corresponda".

"Artículo 24. Finalidad de la actuación estatal por riesgo

La actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra la niña, niño o adolescente, a través de medidas de protección y su seguimiento con la finalidad de evitar situaciones de desprotección familiar".

"Artículo 25. Definición del procedimiento por riesgo

Es un procedimiento que se desarrolla a través de actuaciones interinstitucionales conjuntas y medidas de protección conducentes a disminuir o eliminar los factores de riesgo e incrementar los factores de

protección para prevenir la desprotección familiar de una niña, niño o adolescente".

Artículo 11. Modificación del literal a) e incorporación de los literales c) y d) en el artículo 27 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifica el literal a) y se incorporan los literales c) y d) en el artículo 27 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 27. Etapas del procedimiento por riesgo

El procedimiento por riesgo tiene las siguientes etapas:

- a) Evaluación preliminar integral psicológica, física, educativa y otras que se considere pertinentes para determinar la situación de la niña, niño o adolescente que se encuentre en situación de riesgo.
- b) Implementación del plan de trabajo individual y seguimiento.
- c) Aplicación de la tabla de valoración de riesgo.
- d) Registrar al menor en el registro de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".

Artículo 12. Modificación de los artículos 28 y 29 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican los artículos 28 y 29 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 28. Etapa de evaluación

Iniciado el procedimiento, el equipo interdisciplinario a cargo, procede a realizar las actuaciones que permitan identificar y evaluar los factores de riesgo y de protección de la niña, niño o adolescente, su familia y entorno, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, procediendo a emitir un informe. Antes de emitir el informe, se procede a escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente en una actuación especial, con la presencia de un equipo multidisciplinario conformado como mínimo por profesionales de las áreas legal, psicológica y social".

"Artículo 29. Resolución que declara la existencia o no de la situación de riesgo

Concluida la evaluación de la situación socio-familiar de la niña, niño o adolescente, dentro del día hábil siguiente, la autoridad competente, mediante resolución debidamente motivada en el interés superior de la niña, niño o adolescente y precisando cómo ha sido considerada la opinión de ella o él, declara la situación de riesgo provisional o su inexistencia.

La resolución administrativa que declara la situación de riesgo provisional, además ordena la elaboración del plan de trabajo individual.

En el caso de que se declare que no existe situación de riesgo se archiva el expediente.

Si como resultado de la evaluación, se encuentran indicadores de desprotección familiar se debe iniciar el procedimiento por desprotección familiar.

En cuanto al procedimiento de situación de riesgo provisional, sea que esté declarada la situación de riesgo provisional o se haya dispuesto su archivo, se debe anotar en el registro de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos".

<u>Artículo 13</u>. Modificación del literal i) e incorporación de los literales j) y k) en el artículo 32 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la

protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifica el literal i) y se incorporan los literales j) y k) en el artículo 32 del Decreto 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 32. Tipos de medidas de protección frente a situaciones de riesgo

Declarada la situación de riesgo, la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo individual, puede disponer la aplicación acumulativa o no de cualquiera de las siguientes medidas de protección en favor de la niña, niño o adolescente:

[...]

- i) Acceso gratuito a orientación y patrocinio legal, de corresponder.
- j) Acceso al registro de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- k) Otras que fueran necesarias".

Artículo 14. Modificación de los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 43 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 43 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 33. Apoyo para fortalecer competencias de cuidado y crianza

Permite brindar a la familia estrategias, a través de la intervención directa y constante de personal especializado, que le permita contar con pautas de crianza positiva a la niña, niño o adolescente. En la ejecución de esta medida participan las instancias locales y la Unidad de Protección Especial del

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o la que haga sus veces, a fin de contar con una adecuada articulación, proveyendo herramientas y garantizando capacitaciones oportunas para la familia".

"Artículo 34. Acceso a servicios de educación y salud para niñas, niños y adolescentes

Tiene por finalidad garantizar el acceso a los servicios de educación que brindan las instituciones educativas, así como a programas alternativos, asegurando la asistencia regular, para reducir riesgos de deserción escolar y garantizar los logros de aprendizaje que incluya la nivelación escolar de las niñas, niños y adolescentes que presentan rezago escolar o extraedad con asistencia especializada a fin de que el menor logre el aprendizaje correspondiente a su edad. En la ejecución de esta medida participan las autoridades educativas, la comunidad y los servicios locales y regionales.

Las medidas que garantizan el acceso y la atención en salud de la niña, niño o adolescente son ejecutadas de manera prioritaria por las entidades públicas que brindan servicios de salud.

Los casos que correspondan pueden ser derivados a los módulos de maltrato infantil y adolescente en salud (MAMIS).

En el caso de niñas, niños y adolescentes en edad reproductiva, se priorizará el acceso a servicios de educación sobre derechos sexuales y reproductivos, temas de prevención del embarazo, salud sexual reproductiva, enfermedades de transmisión sexual (ETS) y VIH/sida, involucrándolos con las áreas especializadas en prevención del Ministerio de Salud.

En el caso de adolescentes en edad de capacitación para el trabajo y con posibilidad de realizar trabajo autorizado, se les deberá asistir en temas de orientación vocacional, programas de estudio en los distintos niveles de instrucción universitaria o técnica, capacitación para el empleo y programas

de fomento de formación y trabajo dispuestos por el Estado".

"Artículo 35. Acceso a servicios de atención especializada

Tienen por finalidad brindar acceso a servicios de atención especializada a

las niñas, niños o adolescentes y sus familias, de acuerdo a sus necesidades

particulares para garantizar la restitución y respeto de sus derechos, debiendo

ser la Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones

Vulnerables o la que haga sus veces, la primera instancia que determine las

principales acciones a fin de garantizar el resguardo y defensa de los derechos

de las niñas, niños o adolescentes en riesgo".

"Artículo 36. Apoyo psicológico a favor de la niña, niño o adolescente y

su familia

Tiene por finalidad abordar aspectos emocionales, cognitivos, de

comportamiento y relacionales, tanto de la niña, niño o adolescente como de

su familia, que permitan el desarrollo integral del menor de edad en su

entorno familiar y en la comunidad.

En el caso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se habilitarán

espacios de diálogo con los padres de familia o tutor, para capacitar y

fortalecer sus deberes de cuidado especial.

Si de las evaluaciones psicológicas resulta que la niña, niño o adolescente y

su familia requieren de atención especializada en salud mental, el Estado

garantizará que cuenten con la oportuna evaluación, diagnóstico, tratamiento

y rehabilitación del trastorno mental que padezcan, con el objetivo de

restaurar la salud o conseguir la mayor reintegración del menor con la

comunidad".

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

- 30 -

"Artículo 37. Acceso a servicios para prevenir y abordar situaciones de violencia

Tiene por finalidad garantizar un apoyo especializado e interdisciplinario para la prevención de la violencia y la atención y recuperación de las niñas, niños y adolescentes víctimas y su familia".

"Artículo 43. Finalidad de la actuación dentro del procedimiento por desprotección familiar

La actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra la niña, niño o adolescente, a través de medidas de protección con la finalidad de lograr el retorno a su familia, siempre que ello responda a su interés superior, velando por su integridad físico-mental y el derecho a una vida digna".

Artículo 15. Incorporación del numeral 45.3 al artículo 45 y del literal c) al artículo 46 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se incorpora el numeral 45.3 al artículo 45 y el literal c) al artículo 46 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 45. Procedimiento en situaciones de urgencia

Son situaciones de urgencia el inminente abandono físico y la grave afectación de derechos de niñas, niños y adolescentes.

[...]

45.3 Frente a una situación de inminente y grave afectación de derechos o cuando la madre manifiesta su voluntad de no hacerse cargo de un recién nacido de manera definitiva por tratarse de un embarazo no

deseado y lo entrega a una persona o familia o a una institución pública o privada o a la autoridad competente la resolución que da inicio al procedimiento declara excepcionalmente la desprotección familiar provisional y dicta la medida de protección con calidad de urgente".

"Artículo 46. Etapas de actuación por desprotección familiar

El procedimiento por desprotección familiar tiene las siguientes etapas:

- a) Evaluación de la situación socio-familiar de la niña, niño o adolescente.
- b) Implementación del plan de trabajo individual y seguimiento a las medidas de protección.
- c) Registro del menor en el registro de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".

Artículo 16. Modificación de los artículos 47, 51, 53 y 54 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican los artículos 47, 51, 53 y 54 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 47. Etapa de evaluación de la situación socio-familiar de la niña, niño o adolescente

Luego de emitida la resolución de inicio se realizan las actuaciones o diligencias dirigidas a conocer la situación socio-familiar de la niña, niño o adolescente a fin de evaluar los factores de riesgo y protección, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Las actuaciones comprenden las entrevistas, visitas domiciliarias, evaluaciones médicas, psicológicas y todo tipo de actos dirigidos a determinar la situación socio-familiar.

La evaluación de la situación socio-familiar de la niña, niño o adolescente debe comprender a los miembros de su familia, incluida la familia extensa, o personas que puedan brindar información relevante sobre su situación personal y familiar.

Si durante la evaluación surgen indicios de que la niña, niño o adolescente ha sido víctima de algún delito, la autoridad competente procede de manera inmediata a resguardar a la niña, niño o adolescente en un ambiente adecuado, así como a poner esta situación en conocimiento del Ministerio Público y, este del juzgado especializado de familia o mixto, a fin de que se determinen las medidas de protección y/o cautelares pertinentes.

En ningún supuesto se les somete dentro de este procedimiento a reconocimientos medicolegales ni evaluaciones o diligencias orientadas a determinar si se cometió el delito".

"Artículo 51. Efectos de la declaración de desprotección familiar provisional

La resolución que declara la desprotección familiar provisional de una niña, niño o adolescente produce la asunción automática de la tutela estatal por parte de la autoridad competente. Asimismo, produce de forma automática la suspensión de la patria potestad o de la tutela.

Por consiguiente, siempre que las circunstancias lo ameriten y en mérito de una resolución debidamente motivada de autoridad administrativa o judicial, el Estado garantizará que el menor cuente con una asistencia económica por concepto de alimentos, velando por sus derechos y garantizando el interés superior.

En el supuesto de que la niña, niño o adolescente se encuentre en un centro de acogida residencial, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, el centro deberá contar con las formalidades que la Ley prevé para su funcionamiento, indistintamente de ser público o privado".

"Artículo 53. Tutela estatal

El ejercicio de la tutela estatal comprende:

- a) Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, la salud y cuidado personal a la niña, niño o adolescente, ya sea en un centro de acogida público, privado o mixto u otra medida de protección correspondiente.
- b) Garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescente.
- c) La representación legal en los asuntos personales relacionados con la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no puedan ejercer sus derechos por sí mismos.

La autoridad competente delega el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente a la familia acogedora o a los directores de los centros de acogida residencial manteniendo la condición de titular de los deberes y facultades inherentes a la tutela estatal; por tanto, la asistencia económica comprendida en el artículo 51 se destinará para cubrir las necesidades de las niñas, niños y adolescentes albergados y así garantizar su protección integral.

Cuando la niña, niño o adolescente que se encuentre bajo la tutela estatal cuente con bienes, la administración de estos es materia de pronunciamiento por el Poder Judicial en el proceso que inicie el defensor público asignado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

"Artículo 54. Elaboración del plan de trabajo individual

En la elaboración del plan de trabajo individual, la autoridad competente cuenta con la participación de la niña, niño o adolescente y su familia. Dicho plan se orienta a lograr el retorno de la niña, niño o adolescente a su familia, siempre que no sea contrario al interés superior y es aprobado mediante resolución, que debe ser puesta en conocimiento a las partes, familia acogedora o a la directora o el director del centro de acogida residencial, como al órgano jurisdiccional competente.

Las medidas de protección son revisadas periódicamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la presente ley. De ser necesario, se ajusta a las nuevas características y necesidades de la niña, niño o adolescente y su familia. La autoridad competente puede variar la medida de protección aplicada.

La autoridad competente a través de una resolución debidamente motivada puede variar la medida de protección aplicada, teniendo en atención que, de darse la reincidencia de la afectación en desmedro de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las medidas a tomarse deben ajustarse al daño irreparable producido en agravio del menor".

Artículo 17. Modificación de los artículos 58, literal b), 61 y 66, literales b) y c), del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos Se modifican los artículos 58, literal b), 61 y 66, literales b) y c), del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 58. Principios para la determinación e implementación de las medidas de protección provisionales

Las medidas de protección se regulan además de los principios establecidos en el artículo 4, por los siguientes:

 $[\ldots]$

b) Principio de normalización e integración social: todas las niñas, niños y adolescentes en acogimiento familiar y residencial deben tener condiciones de una vida digna y cotidiana similares a los de la vida familiar y acceso al uso de los recursos comunitarios en igualdad de condiciones bajo un enfoque intercultural, sobre todo para aquellos niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas u

originarios, comunidades campesinas o comunidades nativas, respetando su identidad cultural.

[...]".

"Artículo 61. Remoción o variación de las medidas de protección

La autoridad competente puede remover o variar la medida de protección de oficio o a pedido de parte, en cualquier estado del procedimiento, mediante resolución debidamente motivada cuando las circunstancias objetivas que la motivaron se hubieran modificado y exista certeza de que la niña, niño o adolescente no estará en situación de riesgo o de desprotección familiar. La decisión puede ser impugnada por las partes".

"Artículo 66. Requisitos para constituirse en familia acogedora

La persona o las personas que deseen constituirse en familia acogedora deben cumplir con los siguientes requisitos:

[...]

- b) Acceder de forma voluntaria a ser familia acogedora. Los cónyuges o convivientes deben presentar la solicitud de acogimiento familiar en forma conjunta, tratándose de una familia monoparental, podrá presentar el acogedor o acogedora. Asimismo, se recibe la opinión de las hijas o hijos de la familia, en función a su edad, y grado de madurez, así como de los miembros que residan en la unidad familiar.
- c) Disfrutar de un estado de salud, física y psíquica, que no dificulte el normal cuidado de la niña, niño o adolescente, debidamente comprobado por la autoridad competente a través de informes debidamente sustentados.

[...]".

Artículo 18. Modificación de los artículos 75, 75.1, literal a), 75.2, e incorporación de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y el numeral 75.3 en el

Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican los artículos 75, 75.1, literal a), 75.2, y se incorporan los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y el numeral 75.3 en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 75. Obligaciones y derechos de los centros de acogida residencial

- 75.1 Los centros de acogida residencial tienen las siguientes obligaciones:
 - a) Asegurar la cobertura de las necesidades y garantizar la vigencia de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, especialmente en salud y educación. A cada cierre del año deberán remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la información estadística de las niñas, niños o adolescentes alojados.

[...]

- r) Custodiar los documentos de identidad, de atención de salud y de la escuela de la niña, niño o adolescente acogido.
- s) Cualquier otra establecida en el reglamento.
- 75.2 Los centros de acogida residencial tienen los siguientes derechos:
 - a) A recibir información acerca de la naturaleza y efectos de tener bajo su cuidado a la niña, niño o adolescente, así como a la preparación previa, seguimiento y apoyo técnico especializado desde el inicio hasta su conclusión.
 - Tratándose de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, tienen derecho a orientación, acompañamiento y apoyo adaptados a la discapacidad que presenta el menor de edad.
 - b) A ser informados de los alcances y desarrollo del procedimiento por riesgo o desprotección familiar que se seguirá a favor de la niña, niño o adolescente.

- c) A ser informados sobre el plan de trabajo individual, así como de las medidas adoptadas sobre la niña, niño o adolescente, las revisiones periódicas y a obtener información, previa solicitud debidamente sustentada del expediente, que le resulten convenientes para el desempeño de sus funciones, salvo aquellas de carácter confidencial.
- d) A solicitar audiencia o emitir informes a la autoridad competente, cuando tomen conocimiento o por razón de su especialidad consideren que puede afectar el interés superior de la niña, niño o adolescente.
- e) A formular quejas ante la autoridad competente, siempre que devengan de hechos relacionados al entorno o cuidado de la niña, niño o adolescente, y que afecten directamente el desarrollo integral de los menores de edad.
- f) A acceder a servicios de salud y educación especializada de acuerdo a las necesidades particulares de cada niña, niño o adolescente que alojan.
- g) A acceder a programas sociales de becas que ofrece el Estado en las universidades públicas o privadas o instituciones superiores para las niñas, niños o adolescentes que estén bajo su cuidado y tengan buen rendimiento académico.
- h) De corresponder, siempre que se cumplan los presupuestos contenidos en la presente, a recibir la asistencia económica que el Estado destine para el cuidado y bienestar de la niña, niño o adolescente en situación de riesgo o desprotección familiar.
- 75.3 El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de acogida residencial se dispone en el marco del procedimiento por desprotección familiar a través de las unidades de protección especial o los juzgados de familia o mixtos, según corresponda. Se prohíbe cualquier otra forma de ingreso, bajo responsabilidad penal, administrativa en los casos que hubiera lugar".

<u>Artículo 19</u>. Modificación de los artículos 79, 88 y 91 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican los artículos 79, 88 y 91 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 79. Acreditación, supervisión y registro de los centros de acogida residencial

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables acredita el funcionamiento de los centros de acogida residencial públicos, privados y mixtos con la finalidad de asegurar los estándares de la prestación del servicio y su correcto funcionamiento. Esta acreditación tiene una vigencia de dos (2) años, debiendo renovarse periódicamente.

El Ministerio tiene obligaciones de control, supervisión e inspección de los centros de acogida con el objetivo de asegurar que se respetan y garantizan todos los derechos fundamentales de las niñas, niños o adolescentes que acogen, así como que se cumpla con el objetivo de la medida de protección establecida en el plan de trabajo individual y la correcta distribución de la asignación económica destinada a las niñas, niños o adolescentes alojados, cuando corresponda. En cualquier caso, las visitas de supervisión e inspección deben prever la entrevista personal y confidencial con aquellas niñas, niños o adolescentes que lo deseen y/o soliciten y con familiares o terceros que lo requieran.

Los criterios técnicos y estándares a evaluarse previamente a la autorización son establecidos en el reglamento de la presente ley.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe implementar y administrar el sistema de registro de centros de acogida residencial".

"Artículo 88. Variación o cese de las medidas de protección provisionales

Las medidas de protección provisionales pueden variar o cesar en cualquier estado del procedimiento por desprotección familiar, cuando las circunstancias que motivaron su aplicación hayan desaparecido o modificado; siempre y cuando resulte compatible con el interés superior de la niña, niño o adolescente. La resolución que aprueba la variación de la medida de protección debe disponer, además, el plazo de duración de la misma y la obligación de revisión trimestral.

La variación o cese puede disponerse de oficio o a pedido de la niña, niño o adolescente o las demás partes, debiendo ser emitido y motivado por la autoridad competente. En cualquier caso, la decisión puede ser impugnada".

"Artículo 91. Retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen Los supuestos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 89 de la presente ley, dan lugar al retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen, que es dispuesta mediante resolución debidamente motivada.

La resolución que ordena el retorno cesa la medida de protección provisional, la tutela estatal y restituye la patria potestad o tutela. Esta resolución es notificada al Ministerio Público y las demás partes.

Todo proceso de retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen implica el seguimiento de la situación del menor de edad, por un periodo no menor de dos años o hasta que alcance la mayoría de edad si esto sucediera primero, luego de lo cual concluye la actuación estatal".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por el Decreto Supremo 001-2018-MIMP, a las modificaciones previstas en la presente ley, en un plazo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la presente ley.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 1147 Y 1269

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Bazán Narro, Luque Ibarra, Pablo Medina y Paredes

Piqué.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Cortez Aguirre.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Picón Quedo, Obando Morgan, Montoya Manrique, López Ureña y Reymundo Mercado.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Mujer que proponía la insistencia respecto a las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafa de la Ley que propone modificar la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para eliminar obstáculos y fortalecer su ejecución (Proyecto 1223/2021-CR).

La Junta de Portavoces, en sesión del 7 de marzo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista VÁSQUEZ VELA, presidenta de la Comisión de Mujer, sustentó la insistencia.

Los congresistas CÓRDOVA LOBATÓN, autora de la iniciativa, SALHUANA CAVIDES, PAREDES GONZALES, MARTICORENA MENDOZA y PAZO NUNURA manifestaron su respaldo a la insistencia.

Los congresistas FLORES RAMÍREZ, VARAS MELÉNDEZ, ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, PALACIOS HUAMÁN, MARTICORENA MENDOZA, PAZO NUNURA y QUITO SARMIENTO, así como los parlamentarios BAZÁN NARRO y BELLIDO UGARTE, quienes además contestaron sendas alusiones, cuestionaron expresiones del ministro de Educación respecto de mujeres aimaras que participaron en manifestaciones sociales en Lima con sus hijos, demandaron su renuncia y enfatizaron el derecho de tales ciudadanas

a participar en protestas sociales conforme sus costumbres.

Sobre el tema referido en las anteriores intervenciones, los congresistas SALHUANA CAVIDES, RAMIREZ GARCIA, MORANTE FIGARI, MUÑANTE BARRIOS, MARTÍNEZ TALAVERA y CAVERO ALVA cuestionaron que se exponga a menores de edad en manifestaciones sociales dado el riesgo inherente en tales eventos, y deploraron que se pretenda utilizarlos para propósitos políticos, entre otros puntos.

Las congresistas LUQUE IBARRA y PABLO MEDINA, quien consideró que el tema debería volverse a analizar en la comisión, solicitaron mantener el texto original del artículo 15 de la Ley 30364, respecto de la identificación del denunciante.

Al respecto, las congresistas MEDINA HERMOSILLA y CÓRDOVA LOBATÓN sostuvieron que la propuesta de modificatoria del artículo 15 de la Ley 30364 mantenía la reserva de las denuncias.

La congresista PABLO MEDINA, al intervenir vía alusión, planteó como cuestión previa que el proyecto vuelva a comisión.

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Mujer.

La congresista VÁSQUEZ VELA, titular de dicha instancia, solicitó proceder a la votación de la insistencia.

El PRESIDENTE indicó que había finalizado el debate y, al disponer su consulta, precisó que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, al aseverar que la congresista Pablo Medina coincidía con dicho tenor, señaló que no procedían las cuestiones previas que se presenten durante interrupciones o alusiones.

Verificada la asistencia de 106 congresistas, que incluía la asistencia oral de

los congresistas Paredes Fonseca, López Ureña y Flores Ramírez, fue aprobada la insistencia por, incluidos los votos orales, 73 votos a favor, 10 votos en contra y 19 abstenciones.

Seguidamente, la Presidencia indicó que la aprobación de insistencias no requiere segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PARA ELIMINAR OBSTÁCULOS Y FORTALECER SU EJECUCIÓN

Artículo único. Modificación de los artículos 15, 16, 22, 23-A y 45 de la Ley 30364

Modifícase los artículos 15, 16, 22, 23-A y 45 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en los siguientes términos:

"Artículo 15. Denuncia

[...]

La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación, con el único requisito de que el denunciante sea debidamente identificado por la autoridad que recibe la denuncia, guardando la reserva del nombre en los casos establecidos por ley, y cuando obedezca a causas razonables no previstas en ella, mantendrá la reserva y realizará una intervención de oficio. También puede ser interpuesta por la Defensoría del Pueblo. No se requiere firma de

abogado, tasa o alguna otra formalidad. Sin perjuicio de lo expuesto, los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad.

[…]".

"Artículo 16. Proceso especial

El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. En caso de riesgo leve, moderado o severo identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia evalúa el caso y resuelve, priorizando según el nivel de riesgo, en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima, salvo en el supuesto de riesgo severo, donde el juez puede prescindir de la audiencia.
- b. En caso no pueda determinarse el riesgo, el juzgado de familia en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia.
- c. El juzgado de familia, por el medio más célere, en el día y bajo responsabilidad, comunica la emisión de las medidas a las entidades encargadas de su ejecución para su cumplimiento inmediato y a los sujetos procesales.
- d. Las medidas de protección emitidas deben ejecutarse de forma inmediata, independientemente del nivel de riesgo. El plazo desde que se presenta la denuncia hasta que se dictan las medidas de protección no puede exceder de cuarenta y ocho (48) horas".

"Artículo 22. Objeto y tipos de medidas de protección

[...]

1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima, así como la prohibición de regresar al mismo, en caso de riesgo severo acreditado, reincidencia, violencia física, independientemente de en quien recaiga la titularidad del inmueble donde se ejecuta las medidas de protección. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.

En el supuesto de riesgo moderado acreditado, si el bien inmueble pertenece a la sociedad conyugal, el agresor será conminado a abandonar el bien inmueble, caso contrario, será retirado por la Policía Nacional del Perú.

En los casos leves se evalúa la propiedad del bien inmueble.

2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios, lugar de esparcimiento u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas de habitual concurrencia, a una distancia idónea, determinada por la autoridad judicial, para garantizar su seguridad e integridad.

[...]

7. Prohibición al presunto agresor de disponer, enajenar, destruir, trasladar, ocultar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes de la sociedad conyugal o de la pareja conviviente.

[...]".

"Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar

un canal de comunicación directo, para atender y monitorear efectivamente el pedido de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo municipal para brindar una respuesta oportuna.

[…]".

"Artículo 45. Responsabilidades sectoriales

[...]

4. El Ministerio del Interior

 $[\ldots]$

e) Brindar atención oportuna, prioritaria e inmediata para la implementación y cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, contando para ello en las comisarías con mapas gráficos y georreferenciales del registro actualizado de las víctimas con medidas de protección.

[...]".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación

El Poder Ejecutivo adecúa en el plazo de treinta (30) días calendario el Reglamento de la Ley 30364 aprobado por el Decreto Supremo 009-2016-MIMP y el Texto Único Ordenado de la Ley aprobado por el Decreto Supremo 004-2020-MIMP.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO 1223

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Castillo Rivas,

Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Amuruz Dulanto, Bazán Narro, Cortez Aguirre, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Pablo Medina, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Reymundo Mercado y Sánchez Palomino.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Agüero Gutiérrez, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Gonza Castillo, Málaga Trillo, Mori Celis, Muñante Barrios, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Portero López, Quito Sarmiento, Rivas Chacara y Taipe Coronado.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de la congresista Camones Soriano, y del voto en abstención de los congresistas Zeballos Madariaga y Flores Ramírez.

-

La congresista VÁSQUEZ VELA, presidenta de la Comisión de Mujer, manifestó su agradecimiento por la aprobación de la insistencia, que se produce en el marco del Día Internacional de la Mujer celebrado el día anterior, según puntualizó.

-=0=-

Previa fundamentación del congresista KAMICHE MORANTE, presidente de la Comisión de Inclusión Social, quien solicitó el apoyo del RELATOR, el cual, por disposición de la Presidencia, dio lectura a un documento de la mencionada instancia sobre el particular; el respaldo de los congresistas HÉCTOR ACUÑA PERALTA, autor de la iniciativa original, y MEDINA HERMOSILLA; y la verificación de la asistencia de 105 parlamentarios, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 106 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones la insistencia respecto de las observaciones formuladas por el presidente de la República a la autógrafa de la Ley que prioriza el trámite gratuito de la actualización del domicilio en el Documento Nacional de Identidad de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, cuya aprobación recomendaba el dictamen en mayoría de la Comisión de Inclusión Social (Proyecto 665/2021-CR). Al respecto, la Presidencia indicó que la aprobación de insistencias no requiere segunda votación.

La Junta de Portavoces, con fecha 9 de febrero de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Antes de la consulta, la Presidencia señaló que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas de conformidad con el Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRIORIZA EL TRÁMITE GRATUITO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL DOMICILIO EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la prioridad del trámite gratuito de la actualización del domicilio en el documento nacional de identidad (DNI) de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de contribuir con el proceso de focalización regulado por la Ley 30435, Ley que Crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).

Artículo 2. Atribuciones no afectadas

La presente ley no afecta la atribución del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) de determinar la gratuidad de sus procedimientos, ni las competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el ámbito del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).

Artículo 3. Prioridad

Tienen prioridad para el trámite gratuito de actualización del domicilio en el documento nacional de identidad (DNI), de acuerdo con las normas vigentes, las personas clasificadas como "pobre extremo" y "pobre" en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh). La actualización se realiza de manera gradual y progresiva, y se sujeta a la disponibilidad presupuestal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y los procedimientos que establece conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 4. Beneficiarios de la Ley

Las personas comprendidas en el artículo 3 pueden tramitar la actualización de los datos de su dirección domiciliaria en el documento nacional de identidad (DNI) ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

Artículo 5. Renovación y actualización de otros datos

La presente ley se aplica a los trámites para la renovación del documento nacional de identidad (DNI) o para la actualización de otros datos en dicho documento, siempre que se tramiten conjuntamente con la actualización de la dirección domiciliaria.

Artículo 6. Verificación domiciliaria

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) efectúa las acciones para la verificación domiciliaria en el marco de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Campañas de promoción y de difusión

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales y sin demandar gastos adicionales al tesoro público, incluirán, dentro de sus respectivas campañas de promoción y de difusión dirigidas a la población, información sobre la importancia de actualizar la dirección domiciliaria en el documento nacional de identidad (DNI).

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO 665

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay,

Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Bazán Calderón, Zea Choquechambi, Cortez Aguirre, Gonza Castillo, Monteza Facho, Portero López y Amuruz Dulanto.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Defensa Nacional que presenta una fórmula sustitutoria de los proyectos de Ley 1337/2021-GL, y 2361 y 2599/2021-CR, que propone modificar la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, que autoriza el uso de armas no letales.

La Junta de Portavoces, con fecha 12 de enero de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Justicia respecto del proyecto 2361 y la ampliación de Agenda.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, sustentó el proyecto.

Los congresistas MARTICORENA MENDOZA, PORTERO LÓPEZ, JUÁREZ GALLEGOS, YARROW LUMBRERAS, ANDERSON RAMÍREZ, BELLIDO UGARTE, PAREDES PIQUÉ, quien adelantó su voto en contra, y BALCÁZAR ZELADA consideraron riesgoso proveer de armas no letales al personal de serenazgo sin la debida capacitación, y sugirieron fortalecer con recursos a la Policía Nacional, toda vez que era la encargada de velar por la seguridad ciudadana, entre otros puntos.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, abogó por los alcances del proyecto, al enfatizar que se orienta a proveer de herramientas al serenazgo para mejorar sus labores en materia de seguridad ciudadana.

La congresista PAREDES FONSECA adujo nuevas atingencias a la propuesta y planteó como cuestión previa el retorno del proyecto a comisión.

Los congresistas MARTÍNEZ TALAVERA y PAZO NUNURA ponderaron la labor del personal de serenazgo municipal y convinieron en que proveerlos de armas no letales contribuiría a mejorar la seguridad ciudadana.

Durante las anteriores intervenciones asumieron sucesivamente la Presidencia las congresistas Martha Moyano Delgado y Silvia Monteza Facho; luego la resumió el congresista José Williams Zapata.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, propuso el ingreso del proyecto a un cuarto intermedio con el

> DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

fin de analizar los alcances señalados en el curso del debate.

El PRESIDENTE señaló que quedaba planteada la cuestión previa referida en el debate y dispuso el ingreso del proyecto a cuarto intermedio.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Justicia que presenta una fórmula sustitutoria respecto de los proyectos de Ley 2356 y 2584/2021-CR, y 3191/2022-CR, que propone modificar la Ley 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, a fin de incorporar campañas de concientización y otras disposiciones sobre la donación y el trasplante.

La Junta de Portavoces, con fecha 5 de enero de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Salud respecto de los proyectos 2584 y 3191, y la ampliación de Agenda.

El congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, sustentó el proyecto.

El PRESIDENTE manifestó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación del Reglamento del Congreso.

Los congresistas YARROW LUMBRERAS y SOTO REYES, autores, respectivamente, de las iniciativas 2356 y 3191, adelantaron su respaldo a la propuesta.

La congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, solicitó el ingreso del proyecto a cuarto intermedio, con el fin de que se consideren los alcances del texto dictaminado por dicha instancia sobre los proyectos 3450 y 3721.

El congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, señaló que aceptaba el pedido de la presidenta de la Comisión de Salud para el ingreso del proyecto a cuarto intermedio.

El PRESIDENTE concedió el ingreso del proyecto a cuarto intermedio.

-=0=-

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-=0=-

El PRESIDENTE suspendió la sesión hasta las 15 horas, y recordó que a esa hora asistiría el ministro del Interior al Pleno.

Eran las 13:30 h.

_

A las 15:06 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia del congresista José Williams Zapata e integrando la Mesa Directiva la congresista Moyano Delgado, continuó la sesión.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció que se encontraba en el recinto del Congreso de la República el ministro del Interior Vicente Romero Fernández, quien concurría al Pleno para dar respuesta a los pliegos interpelatorios contenidos en las mociones de orden del día 5371, 5389 y 5706. Con dicho fin, manifestó que sería invitado a pasar a la sala y suspendió la sesión por breve término.

-

Ingresó al hemiciclo el ministro del Interior en compañía de la congresista Martha Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso.

_

Reabierta la sesión, el PRESIDENTE, luego de saludar en nombre de la Presidencia y de la Mesa Directiva al citado ministro, dispuso que el RELATOR diera lectura a los artículos 131 de la Constitución Política del Perú y 83 del Reglamento del Congreso de la República.

Enseguida, señaló que, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces en la sesión celebrada el 7 de marzo de 2023, el tiempo para el debate

sería de dos horas con 30 minutos sin interrupciones y sin tiempo adicional. Asimismo, indicó que los portavoces podrían intervenir con un tiempo máximo de cinco minutos por grupo parlamentario, y los congresistas no agrupados tendrían siete minutos para poder intervenir entre todos, sin interrupciones y sin tiempo adicional.

A continuación, dispuso que el RELATOR detalle la distribución proporcional del tiempo de debate para dos horas y media, y pidió a los congresistas que desearan intervenir en el debate que se inscriban mediante los portavoces.

En este estado, al referirse sobre el procedimiento a seguir en la interpelación, invocó al orden a una congresista por intervenir en voz alta fuera de micrófono, y dispuso que el RELATOR diera lectura a las preguntas de los pliegos interpelatorios.

El RELATOR dio lectura a la pregunta 1, en el punto 1.1, del pliego interpelatorio de la moción 5371.

El MINISTRO DEL INTERIOR Vicente Romero Fernández, al iniciar su intervención, refirió el estado en que recibió dicho sector al asumir su conducción; aludió medidas diversas iniciales realizadas por su despacho y expresó sus condolencias por todos los fallecidos, de manera particular por el deceso del policía Luis Soncco Quispe.

Enfatizó que, en todo momento, se guardó el principio de autoridad en el control de protestas sociales; afirmó que se actuó con firmeza frente a actos vandálicos; puntualizó el número de detenidos en relación con el delito de disturbios y refirió acciones de su despacho para reparar instalaciones policiales afectadas por la violencia social en Puno.

Sostuvo que, por una adecuada estrategia policial, se frustró la denominada toma de Lima el 19 de enero de 2023; aseguró que se han encaminado recursos policiales para la preservación del estado de derecho y el principio de autoridad;

ponderó la decisión policial de neutralizar el intento del golpe de Estado; y enfatizó que asumía el cargo en medio de manifestaciones sociales que afectaban la paz social en el país.

Manifestó que adoptó decisiones en el marco de la ley y el respeto a la persona humana; ponderó que se cuente con las condiciones para que el Parlamento fiscalice gestiones como la actual; evidenció su disposición para responder los pliegos interpelatorios en torno de las múltiples y sucesivas alteraciones del orden público ocurridas en el país; y adelantó que sus respuestas se sustentan con documentos e informes oficiales recabados por su despacho.

Aseveró que es política de su sector garantizar y mantener el orden interno con plena observancia de los derechos humanos, y subrayó que la preservación del orden interno se orientaba a asegurar el funcionamiento de los poderes del Estado e instituciones y organismos públicos. Asimismo, reiteró que asumió el sector en graves momentos de convulsión social, con el país paralizado por múltiples actos de violencia, carreteras interrumpidas, tomas frustradas de aeropuertos, y ataques a locales policiales, fiscales y del Poder Judicial.

Seguidamente, en torno del pliego interpelatorio de la moción 5371, previa lectura por el RELATOR, al contestar las preguntas 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de la pregunta 1, sostuvo que son los comandos operativos y el personal policial en su conjunto los encargados de cumplir las disposiciones del Decreto Legislativo 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y del Manual de derechos humanos aplicado a la función policial para el uso de armas de fuego. Puntualizó el dispositivo del mencionado decreto que permite el uso excepcional de armas de fuego por personal policial; refirió documentos remitidos por su despacho a diversas entidades adscritas a su sector para asegurar la integridad física de las personas y la propiedad pública y privada; afirmó que su despacho solicitó a la Policía Nacional informar sobre las investigaciones de la Inspectoría General por el origen de disparos en manifestaciones sociales; y

sostuvo que no podría pronunciarse sobre la utilización de armas letales toda vez que era materia de investigación en curso por el Ministerio Público.

Respecto de las preguntas 2.1, 2.2 y 2.3, puntualizó documentos emitidos en relación con el uso de la fuerza en manifestaciones sociales y el respeto de derechos humanos, entre otros; afirmó que no se dispuso ni se utilizó armas letales en movilizaciones sociales, pero que el Ministerio Público realiza las investigaciones al respecto; y sostuvo que no podía adelantar opinión respecto de los casos fatales toda vez que se encontraban en investigación por el Ministerio Público.

Sobre las preguntas 3.1, 3.2 y 3.3, negó represión policial alguna a manifestantes y precisó que se ha procedido a resguardar a la población y a los activos críticos nacionales y propiedad pública y privada frente a ataques. Sostuvo, además, que hasta la fecha la Policía no ha reportado uso de arma letal ni que los medios utilizados hubieran sido insuficientes o inadecuados; afirmó que no eran comparables las manifestaciones en Lima y en provincias, al referir sus diversas características y tratamiento; y mencionó los dispositivos que establecen la autonomía operativa de la Policía en relación con la administración del armamento y las municiones.

Con relación a las preguntas 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6, afirmó que, según el informe proporcionado por la Policía, el personal policial consideró necesario utilizar el vehículo multipropósito para abrir acceso por la puerta 3 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; aseveró que no participó personal del grupo terna y que su despacho dispuso investigar cualquier exceso en la intervención a dicha casa de estudios; negó trato vejatorio alguno a estudiantes mujeres; y aseveró que no existía hasta ese momento denuncia alguna sobre el particular. También sostuvo que, no obstante existir una investigación en curso por el Ministerio Público, su despacho ha dispuesto realizar una investigación sobre los hechos suscitados; puntualizó que la oficina de integridad institucional

de su sector investiga a una policía que habría agredido a una señora quechua hablante; y señaló que no podía adelantar opinión sobre tales hechos a efectos de no afectar el debido proceso.

En torno de las preguntas 5.1 y 5.2, manifestó que, conforme a la información de la Policía, en la intervención a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos no se impidió la participación de fiscales y abogados defensores de las personas detenidas en las unidades especializadas; afirmó que los fiscales sí comunicaron su participación desde el inicio de la intervención; y precisó que participó el defensor adjunto Percy Castillo Torres.

Sobre las preguntas 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5, reiteró que no tuvo conocimiento del inicio del operativo policial en dicha casa de estudios, pero luego la Policía le informó que se realizó a mérito de la denuncia de su representante legal en flagrancia y en estado de emergencia. Afirmó, además, que el comunicado de su sector fue emitido después de dicha intervención, negó abuso alguno en dicha intervención, señaló que la recuperación de diversa propiedad de dicha casa de estudios es materia de investigación por el Ministerio Público, y aclaró que la Policía cuenta con autonomía operativa.

Respecto de las preguntas 7.1 y 7.2, dijo que la Policía intervino en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en mérito de una denuncia por usurpación agravada en flagrancia delictiva en estado de emergencia, y refirió que los supuestos actos de menoscabo a la integridad y dignidad a mujeres detenidas son objeto de investigación por el Ministerio Público, no obstante lo cual, según aseveró, su despacho ha iniciado una indagación sobre el particular. Asimismo, manifestó que el ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, junto con su sector y otros ministerios, ha emitido un decreto supremo que aprueba un protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad.

Con relación a las preguntas 8.1, 8.2 y 8.3, señaló que es atribución del Ministerio Público disponer la liberación de los detenidos en la intervención a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y afirmó que, conforme lo señalaba el parte policial, al estudiante sospechoso de terrorismo se le encontró documentos de Sendero Luminoso. Manifestó que correspondía al Ministerio Público calificar los hechos en torno de la presunta comisión del delito de usurpación agravada, y sostuvo que, para atender adecuadamente a los detenidos, se utilizó diversas sedes, que puntualizó, a efectos de evitar su hacinamiento y facilitar su defensa técnica, lo cual fue verificado por representantes del Congreso y de la Defensoría del Pueblo.

Al contestar las preguntas 9.1, 9.2 y 9.3, refirió las sedes policiales para atender a los detenidos en la intervención a dicha casa de estudios a fin de evitar su hacinamiento y facilitar su defensa técnica, lo cual fue verificado por representantes del Congreso y de la Defensoría del Pueblo. También afirmó que, conforme información de la Policía Nacional, los fiscales y abogados estuvieron presentes en las diligencias de los detenidos y han firmado las actas respectivas. Aseveró, además, que se realizaban las gestiones para mejorar los ambientes de la Dirección Contra el Terrorismo (DIRCOTE). Antes de responder las preguntas 9.2 y 9.3, el ministro del Interior requirió que se repita la pregunta 8.3.

Al responder la pregunta 10.1, señaló que en cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos el personal policial hizo un trato diferenciado ante la presencia de una mujer embarazada y un menor de edad; por ello, fueron separados de los detenidos y asumió competencia la fiscalía de la familia, la cual dispuso la liberación inmediata de la gestante y la entrega del menor de edad a sus familiares.

Sobre las preguntas 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4, rechazó haber recibido ofrecimiento alguno por parte del exasesor Vladimiro Montesinos Torres; manifestó que conoció del incendio del Banco de la Nación por la prensa y señaló

que no tenía conocimiento alguno de que en dicho suceso hubieran fallecido agentes infiltrados del sistema nacional de inteligencia del mencionado exasesor. También precisó que los hechos relativos al incendio de la casona del jirón Carabaya el pasado 19 de enero estaban en investigación, y afirmó que se había aclarado que era falsa la versión que tal incendio fue provocado por una bomba lacrimógena.

En respuesta a las preguntas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 del pliego interpelatorio contenido en la moción 5389, aseveró que, de acuerdo con la información proporcionada por la Policía, en la intervención a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos acudieron 543 efectivos policiales. Precisó que participaron 376 efectivos policiales de la especialidad de orden público y 177 de la especialidad de investigación criminal. Además, detalló las armas que portó el mencionado personal y señaló que no hicieron uso de aquellas. Finalmente, indicó los vehículos utilizados y manifestó que no se empleó bombas lacrimógenas.

Respecto de las preguntas 2.1 y 2.2, detalló los hechos reportados por la Policía que motivaron que acudiera al campus universitario y remarcó que obedeció a la denuncia por el ingreso con violencia de personas extrañas a dicha casa de estudios en delito flagrante y en el marco del estado de emergencia. Por último, indicó que el jefe de la región policial Lima dio la orden para actuar conforme los dispositivos legales y constitucionales vigentes.

Sobre las preguntas 3.1 y 3.2, señaló que la Policía consideró necesario el empleo del vehículo multipropósito para abrirse paso ante la puerta 3 del campus universitario, además del uso de la fuerza, toda vez que dicha puerta estaba cerrada con cadena y candado, y trabada con múltiples objetos, además de estar cubierta con pancartas alusivas a radicalizar las protestas.

En torno de las preguntas 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 y 4.9, señaló que la Policía ha informado que se encontraron más de 200 personas al interior del campus universitario y se detuvieron a 193 personas de diversas regiones, las

cuales puntualizó; aseveró que conforme la información de la Policía y diversas entidades no existe reporte alguno de personas desaparecidas en la intervención a dicha universidad; detalló las técnicas relativas a posiciones para el arresto y detención; indicó que las detenciones se realizaron en flagrancia delictiva por los presuntos delitos contra el patrimonio, usurpación agravada y robo agravado; refirió el trato diferenciado ante la presencia de una mujer embarazada y un menor de edad; señaló que dada la situación de riesgo en los operativos policiales en flagrancia no era conveniente exponer a los congresistas ni personas ajenas, y afirmó que fue permitido su ingreso a sedes policiales para el ejercicio de su función fiscalizadora; precisó el carácter de las armas arrojadizas, artefactos pirotécnicos y recipientes con gasolina hallados en la intervención; y aseveró que se aplicaron los procedimientos establecidos en el Manual de derechos humanos aplicado a la función policial para las personas detenidas.

En torno de las preguntas 5.1, 5.2 y 5.3, explicó los motivos por los cuales personal policial ingresó a la residencia universitaria y otros ambientes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; señaló que se solicitó la participación de personal policial femenino cuando se encontró personas de dicho género al ingresar a dicha residencia; y precisó que solo fueron detenidas las personas que habían cometido el delito de usurpación del inmueble universitario.

Respecto de las preguntas 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4, manifestó que, conforme lo informado por dicha entidad, la Policía pidió la participación desde el inicio de la intervención del Ministerio Público y se contó con la participación de Percy Castillo Torres, defensor adjunto para los derechos humanos y personas con discapacidad de la Defensoría del Pueblo; consideró que correspondía a la rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos esclarecer el sentido de los comunicados de dicha casa de estudios en relación con la intervención a la universidad; indicó que, conforme a información policial, dicha universidad no reportó la presencia de presuntos terroristas; y señaló que personal de la

DIRCOTE acudió en calidad de apoyo e intervino en una habitación de la residencia universitaria al estudiante Marco Tello Torres, quien al parecer contaba con material subversivo, lo cual fue notificado al Ministerio Público, que a su vez abrió investigación preliminar por el delito de terrorismo.

Al contestar la pregunta 7, señaló que el comunicado del Ministerio del Interior, del 21 de enero de 2023 sobre la intervención a la referida universidad, se basó en información proporcionada por la Policía Nacional del Perú.

Sobre las preguntas 8.1, 8.2 y 8.3, aseveró que según información de la Policía era necesario el uso del vehículo multipropósito en la intervención a la referida universidad, dadas las condiciones en que se hallaba su puerta de ingreso, las cuales detalló. Asimismo, indicó las situaciones en las que se emplea dicho vehículo y refirió que la actuación de la Policía en dicha intervención se realizó conforme lo señalado en lo establecido en el numeral 10.3 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

En respuesta a la pregunta 1 del pliego interpelatorio de la moción 5706, sostuvo que, conforme al Decreto Legislativo 1141, el Sistema de Inteligencia Nacional y la Dirección de Inteligencia Nacional son los entes encargados de informar permanentemente al despacho presidencial y a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre amenazas establecidas en el plan de inteligencia nacional.

Sobre la pregunta 2, enfatizó que la presidenta de la República y el presidente del Consejo de Ministros no han dictado disposiciones que contravengan lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1186; no obstante, señaló que en recientes declaraciones la presidenta la República precisó que ante disturbios violentos la Policía Nacional debe hacer uso de la fuerza y los medios conforme a ley.

En torno de la pregunta 3, reiteró que asumió el cargo de ministro del Interior el 13 de enero de 2023 y que, por tal motivo, no podría pronunciarse sobre

acciones del expresidente José Pedro Castillo Terrones y sus anteriores ministros del Interior. Indicó, además, que corresponde al Comando Especial del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (CE-Vraem) el manejo de la estrategia contra el narcoterrorismo en dicha zona.

Sobre la pregunta 4, señaló que en su sector no se han recibido pedidos de información específica o de inteligencia requeridos por congresistas relacionados con personal o equipamiento desplegados en zonas de presencia narcoterrorista.

Respecto del interrogante 5, explicó modalidades de acción de los grupos terroristas Sendero Luminoso, el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru y el denominado Militarizado Partido Comunista del Perú conforme información alcanzada por la DIRCOTE.

En relación con la pregunta 6, señaló las entidades a cargo de la estrategia de combate al narcotráfico y terrorismo en el Vraem; afirmó el carácter anual del aprovisionamiento, abastecimiento y dotación al personal policial en dicha zona; y anunció que su sector ha iniciado un proceso de fortalecimiento de la capacidad operativa policial.

Sobre la pregunta 7, manifestó que su despacho recibía información procesada de inteligencia sobre tráfico ilícito de drogas por la Dirección de Inteligencia del Ministerio del Interior, y sostuvo que correspondía a la Dirección Antidrogas (DIRANDRO)

Leída por el RELATOR la pregunta 8, el MINISTRO DEL INTERIOR solicitó que las preguntas 8, 9, 30 y 33 cuenten con carácter reservado.

El PRESIDENTE accedió a dicha petición y señaló que las preguntas 8, 9, 30 y 33 serían contestadas al final del pliego interpelatorio.

Respecto de la pregunta 10, puntualizó las unidades policiales encargadas de acopiar, procesar y sistematizar información de inteligencia; enfatizó que dicha información es de carácter reservado y señaló que es la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI) quien informa a la presidenta de la República y al presidente

del Consejo de Ministros en tal ámbito.

Sobre la pregunta 11, sostuvo que, por información de inteligencia, se conocía del apoyo logístico de la minería ilegal e informal en conflictividad social, en especial en los departamentos de Puno y Madre de Dios, el cual detalló, y adelantó que en cuanto se acopien evidencias serán remitidas a unidades especializadas de la Policía para las investigaciones correspondientes.

En relación con el interrogante 12, sostuvo que era cuantiosa la información de inteligencia y afirmó que, a través de la Presidencia del Congreso, se alcanzará la información de carácter reservado.

Al contestar la pregunta 13, indicó que las directivas para el patrullaje en la zona del Vraem no corresponden a sus funciones como ministro del Interior, pero señaló que las medidas generales y específicas sobre el particular corresponden al comando de la Policía Nacional del Perú y al CE-Vraem.

En respuesta de la pregunta 14, precisó que la estrategia política corresponde al sector interior y la operacional, al comando CE-Vraem de la Policía en las acciones y estrategias en dicha zona. Asimismo, afirmó que existen los órganos especializados y competentes para el diseño de estrategias y tácticas en la referida zona.

Sobre el interrogante 15, indicó que, conforme a información de la Policía Nacional, el capitán PNP Erwin Mego Villogas, jefe de la base contraterrorista en la localidad de Natividad, se trasladaba junto con siete efectivos policiales hacia la localidad de Minirini baja para aprovisionarse de alimentos y medicamentos.

En torno de la pregunta 16, informó que su despacho ha solicitado una investigación administrativa disciplinaria respecto de las razones por las que personal que acompañó a dicho capitán se encontraba con atuendo civil.

Sobre la pregunta 17, precisó que no fueron confiscados sino robados 2 fusiles AKM y 3 pistolas de puño durante el atentado narcoterrorista contra los efectivos policiales que se trasladaban en la localidad de Natividad.

Respecto de la pregunta 18, sostuvo que, debido a que formaba parte de una investigación en curso, no se podían precisar las razones por las que sobrevivió el capitán PNP Erwin Mego Villogas, oficial al mando.

Sobre la pregunta 19, mencionó que, según informe policial, las imágenes de video, presumiblemente realizadas y difundidas por civiles narcoterroristas, muestran al suboficial herido Williams Quispe Anchay, quien luego falleciera, y no al capitán PNP Erwin Mego Villogas.

En torno de la pregunta 20, señaló que fueron civiles transeúntes que, lejos de auxiliar a los heridos del referido atentado, se dedicaron a viralizar videos de dicha escena. Informó además sobre la situación encontrada y el auxilio al oficial sobreviviente por personal policial de la localidad de Pichari.

Al contestar la pregunta 21, aseveró que no conoce al capitán PNP Erwin Mego Villogas, y manifestó que conforme información policial dicho efectivo se encontraba con indumentaria civil y no portaba armamento ni equipo de combate por motivos que se desconocen y son materia de investigación.

Respecto del interrogante 22, manifestó que se remitía a la respuesta que ofreciera a la anterior pregunta.

En respuesta de la pregunta 23, afirmó que, tal como lo señalara en la respuesta al interrogante 16 del presente pliego, su despacho dispuso el inicio de la investigación respecto del atentado terrorista contra personal policial acaecido el 11 de febrero de 2023 en el centro poblado de Natividad, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Sobre la pregunta 24, consideró que dicho atentado se habría producido en represalia por acciones de interdicción contra el tráfico ilícito de drogas. Indicó que tal suceso era materia de investigación, pero que se manejaba la hipótesis de que la autoría le correspondería a un grupo remanente de Sendero Luminoso.

En respuesta a la pregunta 25, precisó que la Dirección Nacional de Operaciones Especiales (DINOES) cuenta con personal en óptimas condiciones

físicas y psicológicas, y afirmó que mediante cursos especializados es adoctrinado para soportar situaciones extremas, siendo la moral el elemento fundamental de todo efectivo de dicha institución para el combate.

Al contestar la pregunta 26, informó que, de acuerdo con información proporcionada por la Policía, el personal policial de la DINOES es relevado cada 29 días, y en casos excepcionales, por 58 días para la zona del Vraem por casos coyunturales, como las manifestaciones sociales en el sur del país.

Sobre el interrogante 27, hizo de conocimiento que la Policía realiza diferentes tipos de operaciones en el Vraem, las cuales refirió, y señaló que, conforme al informe policial, el personal emboscado en la localidad de Natividad cumplía labores de soporte administrativo y aprovisionamiento de alimentos y medicamentos.

En torno de la pregunta 28, dijo que, conforme información policial, el comisario del centro poblado de Natividad autorizó el desplazamiento del patrullero de la unidad con chofer y operador, en atención al requerimiento del capitán PNP Erwin Mego Villogas para trasladarse a la zona de Minirini a fin de aprovisionarse de alimentos y medicamentos.

Al contestar la pregunta 29, precisó que el mismo día del atentado terrorista en Natividad, su sector emitió un comunicado oficial, y añadió que, en virtud de que los hechos son materia de investigación, no resultaba pertinente emitir nuevos comunicados.

En relación con el interrogante 31, aclaró que la Policía Nacional del Perú contaba con autonomía operativa y que, por tal motivo, el planeamiento táctico y estratégico de las operaciones policiales es formulado, aprobado y aplicado por los diversos escalones jerárquicos de la Policía. En tal sentido, afirmó que la presidenta de la República, el presidente del Consejo de Ministros y el ministro del Interior no participan ni actúan en la planificación operacional de la Policía Nacional del Perú.

Respecto de la pregunta 32, reiteró que el Ministerio del Interior no participa ni actúa en la planificación operacional de la Policía Nacional del Perú; afirmó que los hechos en torno de la muerte del suboficial José Luis Soncco Quispe ocurrieron antes que asumiera el cargo de ministro del Interior; y refirió la circunstancias de su deceso por una turba, cuando patrullaba en Juliaca junto con el suboficial Ronald Villasante Toque, el 9 de enero de 2023, conforme lo señalaba el informe policial respectivo, según puntualizó.

Sobre el interrogante 34, indicó que, conforme lo indicado anteriormente, el ministro del Interior no participa en la planificación operacional de la Policía Nacional del Perú dado que cuenta con autonomía operativa para el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de ello, según señaló, refirió normativa y disposiciones diversas para el uso progresivo de la fuerza en operaciones policiales.

En torno de la pregunta 35, puntualizó los beneficios que otorga el Estado a los familiares de los efectivos policiales que en cumplimiento de su deber fallecen en actos de servicio en defensa de la patria.

Al responder la pregunta 36, manifestó que los vehículos hidratantes o que utilizan chorros de agua a alta presión empleados en disturbios fueron adquiridos en 1950 y que por su antigüedad se encuentran inoperativos; no obstante, según informó, en el año 2017, durante su anterior gestión como ministro del sector, se dejó aprobada la compra de dichos vehículos, y anunció que a la fecha se reactivaba dicha adquisición.

El PRESIDENTE, en atención a lo solicitado por el ministro del Interior y de conformidad con el artículo 51 del Reglamento del Congreso de la República, dispuso suspender la sesión pública y pasar a sesión secreta dentro de 15 minutos, y solicitó a los periodistas asesores e invitados dejar el hemiciclo.

Eran las 17:44 h.

-

A las 18:42 h, bajo la Presidencia del congresista José Williams Zapata e integrando la Mesa Directiva la congresista Moyano Delgado, continuó la sesión pública del Pleno del Congreso de la República.

_

El MINISTRO DEL INTERIOR Vicente Romero Fernández agradeció a la Representación Nacional por la oportunidad de informar sobre la labor del Ministerio del Interior; destacó el trabajo de la Policía Nacional para mantener el orden público en el contexto de las manifestaciones sociales; resaltó la constante atención de su gestión en el respeto a los derechos humanos; refirió medidas de su sector en materia de combate a la criminalidad y seguridad ciudadana, la mejora del servicio de migraciones, el reforzamiento de la capacidad de respuesta inmediata del cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú y la defensa del sistema democrático y el restablecimiento del principio de autoridad de los poderes del Estado.

Manifestó que asumía su responsabilidad política; expresó su homenaje a los policías víctimas de la pandemia y a los que cuidan la paz social y el orden; sostuvo que se consideraba satisfecho por la esperanza de diversos sectores que anhelan vivir en paz gracias a la Policía Nacional; y reiteró que se adoptaron medidas ajustadas a ley en materia del uso de la fuerza en el control de manifestaciones y en respeto de los derechos humanos.

Afirmó que su sector garantizaba el principio de autoridad y el respeto al estado de derecho; indicó que estaba pendiente el desbloqueo de las vías a nivel nacional y el retorno del orden y la paz social en el departamento de Puno; expresó su gratitud a la Representación Nacional por ofrecerle la oportunidad de dirigirse desde el Congreso a la ciudadanía, y recalcó que la Policía Nacional continuaría velando por el orden y paz social en el país. Finalmente, expresó su saludo a las señoras congresistas por el Día Internacional de la Mujer.

El PRESIDENTE, luego de señalar que el ministro del Interior había

concluido con absolver los pliegos interpelatorios, dispuso el inicio del debate.

El congresista SOTO REYES, por Alianza Para el Progreso, preguntó al ministro del Interior si asumía la responsabilidad por su gestión, toda vez que, según advirtió, sus respuestas remitían a información de la Policía Nacional.

Los congresistas GUTIÉRREZ TICONA, quien demandó la renuncia del ministro del Interior, TACURI VALDIVIA y TELLO MONTES, por el Bloque Magisterial de Concertación Nacional, cuestionaron diversos aspectos de las respuestas de dicho titular; consideraron que eran evidentes los excesos en la represión de protestas sociales y demandaron la sanción a los malos elementos de la Policía Nacional que incurrieron en tales excesos.

El congresista ZEBALLOS MADARIAGA, por Podemos Perú, al cuestionar que el ministro del Interior no ofreciera explicación alguna sobre la ocurrencia de fallecidos en protestas sociales en Puno antes de su gestión, entre otros cuestionamientos a sus respuestas, estimó que dicho titular evitaba asumir su responsabilidad política por la ocurrencia de víctimas fatales en movilizaciones sociales.

Las congresistas LUQUE IBARRA y BAZÁN NARRO, por Cambio Democrático-Juntos Por el Perú, manifestaron la postura de dicha bancada por la renuncia del ministro del Interior al sostener que contaba con responsabilidad política en el manejo de las protestas sociales. Entre otros puntos, sostuvieron que el gobierno pretendía responsabilizar a las poblaciones por los sucesos en tales eventos, lo cual acarreaba el desprestigio de las fuerzas del orden y el repudio del país al gobierno, según señalaron.

El congresista AZURÍN LOAYZA, por Somos Perú, manifestó su rechazo por expresiones en contra de la Policía Nacional del Perú; ponderó la capacidad de gestión del ministro del Interior y le solicitó procurar las herramientas físicas y legales a la Policía para su lucha contra la corrupción y la criminalidad.

Los congresistas MONTOYA MANRIQUE, CUETO ASERVI y

MUÑANTE BARRIOS, quien fue autorizado por la Presidencia para difundir un video, por Renovación Popular, demandaron al ministro del Interior imponer el principio de autoridad, acelerar las investigaciones sobre los responsables de los decesos en movilizaciones sociales, defender políticamente de manera clara al personal policial, y enfatizaron la necesidad de investigar caso por caso para determinar los responsables políticos o penales en tales sucesos.

Los congresistas AMURUZ DULANTO y BAZÁN CALDERÓN, por Avanza País, expresaron sus condolencias a todos los fallecidos desde el 7 de diciembre de 2022; pidieron al ministro del Interior recapitular sus estrategias en torno de las movilizaciones sociales y asumir de manera clara su responsabilidad frente a su gestión; y le demandaron fortalecer la logística, atención en salud y otros aspectos para el personal de la Policía Nacional del Perú.

Los congresistas JUÁREZ GALLEGOS, INFANTES CASTAÑEDA, FLORES RUIZ, REVILLA VILLANUEVA y BARBARÁN REYES, por Fuerza Popular, instaron al ministro del Interior a recuperar el principio de autoridad dentro del marco de la ley; cuestionaron el sesgo ideológico de sectores de izquierda en el Parlamento que azuzaban las manifestaciones sociales; y pidieron al mencionado titular reivindicar a las fuerzas policiales al recordar el bono prometido por el Gobierno para dicho personal, entre otros puntos.

La congresista PALACIOS HUAMÁN, de Perú Libre, en respuesta a una alusión, sostuvo que continuaría con denunciar al gobierno en el exterior, y criticó que sectores del Parlamento pretendan proteger al ministro del Interior, entre otros puntos.

El congresista CUETO ASERVI invocó a la Presidencia a que llame al orden a la citada parlamentaria al cuestionar que no demostrara respeto al dirigirse al ministro del Interior.

Los congresistas BELLIDO UGARTE, CUTIPA CCAMA, BALCÁZAR ZELADA y MARTICORENA MENDOZA, por Perú Bicentenario, sostuvieron

que el ministro del Interior debe asumir su responsabilidad política; deploraron que se pretenda normalizar la violencia en la represión de movilizaciones sociales so pretexto de imponer el principio de autoridad; y afirmaron que la interpelación se orienta a la gestión del citado titular y no a responsabilizar o generalizar la actuación de la Policía Nacional del Perú.

Los congresistas CRUZ MAMANI, RIVAS CHACARA, QUITO SARMIENTO, QUISPE MAMANI, quien fue invocado al orden por la Presidencia, PARIONA SINCHE, FLORES RAMÍREZ y TAIPE CORONADO, por Perú Libre, demandaron la renuncia del ministro del Interior, así como de la presidenta de la República, y efectuaron diversas críticas al gobierno al sostener su responsabilidad por la represión a la población en movilizaciones y por los fallecidos en protestas sociales, en particular, en el departamento de Puno.

La congresista ROBLES ARAUJO, de Perú Libre, al cuestionar la veracidad de las respuestas del ministro del Interior, sostuvo que dicho titular debía ser censurado, y deploró que sectores del Parlamento, en particular vinculados al fujimorismo y de ultraderecha, según consideró, pretendan encubrirlo. Asimismo, retiró una expresión considerada ofensiva por la congresista JUÁREZ GALLEGOS, vía alusión, y el PRESIDENTE dio por superado el incidente.

La congresista PALACIOS HUAMÁN cuestionó que bancadas ubicadas al frente de su escaño atribuyan como terroristas a la población que se manifiesta en movilizaciones sociales, y señaló que más bien dicho calificativo se aplicaría a bancadas que fueron parte de gobiernos pasados, al referirse a determinados actos que podrían calificarse como terroristas en contra de la población.

Durante la anterior intervención, el PRESIDENTE, tras solicitar a la anterior oradora que evite referirse como terrorista a una bancada, el RELATOR, por disposición suya, dio lectura al inciso d) del artículo 61 del Reglamento del Congreso, sobre disciplina parlamentaria. Enseguida, la citada parlamentaria

retiró expresiones consideradas ofensivas.

Los congresistas MARTÍNEZ TALAVERA, PORTERO LÓPEZ, PAREDES FONSECA y VERGARA MENDOZA, por Acción Popular, criticaron que sectores violentistas con propósitos ideológicos azucen manifestaciones sociales; preguntaron sobre fondos y otros recursos para la sanidad policial; demandaron alcances sobre los avances de las investigaciones para determinar a los responsables de las víctimas fatales en movilizaciones sociales; y efectuaron diversas críticas por las carencias logísticas de comisarías al interior del país, entre otros puntos.

El congresista PAZO NUNURA, de Somos Perú, luego de manifestar su solidaridad a las familias de soldados fallecidos recientemente en Puno en el contexto de movilizaciones sociales, solicitó al ministro del Interior reunirse para tratar diversa problemática social que atraviesa su departamento, Piura.

El congresista SALHUANA CAVIDES, por Alianza Para el Progreso, luego de aludir a la economía colapsada, según afirmó, que sucedía en su departamento, Madre de Dios, invocó a las bancadas, así como a la población de Puno, a concertar para superar la actual crisis, entre otras consideraciones.

El congresista WONG PUJADA, no agrupado, ponderó el talante democrático con el que, según señaló, contaba el ministro del Interior, e invocó a tener paciencia y esperar los resultados de las investigaciones de la Fiscalía en torno de los presuntos delitos que se hubieran cometido en manifestaciones sociales.

El congresista ANDERSON RAMÍREZ, no agrupado, consideró que el ministro del Interior debía asumir el costo político por la estrategia fallida en el control de las manifestaciones sociales y renunciar a su cargo. Asimismo, enfatizó que debían ser identificados, detenidos, juzgados y encerrados tanto los elementos violentistas como los miembros de las fuerzas del orden que habrían incurrido en delitos en tales eventos.

La congresista AMURUZ DULANTO pidió al ministro del Interior informar sobre la ubicación y posibles traslados de la congresista Chávez Chino, implicada en el golpe de Estado y con una acusación en proceso en sede parlamentaria, toda vez que habría prescindido en la fecha de su seguridad personal con la intención de una posible fuga, según consideró.

Los congresistas ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ y BERMEJO ROJAS, por Perú Democrático, sostuvieron que se debe censurar al ministro del Interior si no renuncia a su cargo, al estimar evidente en sus respuestas la intención de evadir su responsabilidad en la represión de las protestas sociales; asimismo, discreparon respecto a que se realizó conforme a ley, y consideraron grave que el gobierno no ofrezca solución alguna a la crisis y pretenda adjudicar la responsabilidad de tales hechos a la población, entre otros puntos.

La congresista UGARTE MAMANI, no agrupada, tras estimar que el ministro de Interior pretendía eludir toda responsabilidad, adujo que se empleó de manera desproporcionada el uso de la fuerza y existió abuso de autoridad; en tal sentido, demandó su renuncia, así como la del presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Defensa.

El congresista VALER PINTO, de Somos Perú, pidió al ministro del Interior que renuncie toda vez que —a su parecer— había sido superado por el ministro de Defensa y carecía de estrategias de previsión, al recordar la ocurrencia de múltiples fallecidos en protestas sociales.

-

Durante el debate asumieron sucesivamente la Presidencia los congresistas Alejandro Muñante Barrios y Silvia Monteza Facho.

-

La PRESIDENTA, luego de señalar que habían finalizado las intervenciones, cedió el uso de la palabra al ministro del Interior para referirse a las intervenciones de los congresistas.

El MINISTRO DEL INTERIOR Vicente Romero Fernández, entre otras respuestas a preguntas y comentarios suscitados en el curso del debate, manifestó que ponía a disposición del Ministerio Público toda la información que contribuya al esclarecimiento de los hechos; reiteró que no se detuvo al menor de edad en la intervención de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y refirió el número de sentenciados por delito de entorpecimiento de los servicios públicos y los montos obtenidos por reparación civil.

Enfatizó que la intervención a dicha casa de estudios se realizó con el cumplimiento de todas las normas vigentes y con participación del Ministerio Público, y reiteró que se suscitó por denuncias de las autoridades de dicha universidad. También afirmó que no se empleó armas letales o no letales, y señaló que el Poder Judicial validó la legalidad de dicha intervención.

Manifestó que el Poder Ejecutivo trabajaba una estrategia integral para restablecer el diálogo y la paz social en Puno, cuyas medidas aludió; manifestó que se continuaría apoyando al Gobierno en las zonas de conflicto; reconoció y respaldó la labor de la Policía Nacional como defensores de la democracia; aludió a las acciones en materia de esclarecimiento de la responsabilidad de personal policial en manifestaciones sociales; y recordó que las investigaciones estaban a cargo del Ministerio Público.

Indicó que se impulsaban medidas para mejorar el uso de la fuerza por la Policía Nacional, afirmó que era prioridad de su gestión mejorar la atención en salud del personal policial, y señaló que se evaluaban nuevas disposiciones normativas en dicho ámbito. Afirmó, además, que el derecho a la protesta no podía afectar derechos ciudadanos ni lesionar bienes jurídicos protegidos, y sostuvo que las acciones de la Policía Nacional y de todos los entes del sector interior se realizan bajo un trabajo articulado con respeto a las competencias de todos los entes involucrados.

Aludió al estado situacional en el que encontró su sector, aseveró que su

gestión impulsaba el pago del bono al personal policial por alto riesgo, señaló que se otorgarían los beneficios a los familiares del suboficial José Luis Soncco Quispe y adelantó que se crearía como dirección el centro de derechos humanos en la Policía Nacional.

Refirió resultados de la procuraduría de su sector sobre los hechos suscitados en manifestaciones sociales y sucesos en el Vraem, puntualizó que le habían informado que la congresista Chávez Chino había prescindido de su seguridad desde el presente día a las 10:30 h, y recordó que gozaba de inmunidad parlamentaria. De otro lado, aseguró que se investigará y sancionará de encontrarse responsabilidad en el uso excesivo de la fuerza.

Finalmente, manifestó que de manera respetuosa acudió al Congreso a responder tres pliegos interpelatorios; reiteró que asumía su responsabilidad tanto política como de garantizar la paz social; invocó el esfuerzo conjunto para respetar a la Policía Nacional y fomentar el progreso del país; y reconoció la labor de la Policía en defensa de la democracia, a la cual expresaba su total respaldo y apoyo.

-

Reasumió la Presidencia el congresista José Williams Zapata.

_

El PRESIDENTE, luego de agradecer en nombre de la Presidencia y la Mesa Directiva la presencia del ministro del Interior, lo invitó a abandonar la sala en el momento que lo considerara conveniente y suspendió la sesión por breve término.

-

Abandonó el hemiciclo el ministro del Interior.

-=o=-

Previa lectura por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, y verificada la asistencia de 93 congresistas, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 91 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones, la siguiente nómina de

congresistas integrantes de la Comisión Especial de Selección de Candidato o Candidata Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional:

— Fuerza Popular: Alegría García

— Perú Libre: Pariona Sinche

— Acción Popular: Aragón Carreño

— Alianza Para el Progreso: Soto Reyes

Bloque Magisterial de Concertación Nacional: Paredes Castro

— Renovación Popular: Echaiz de Núñez Izaga

— Avanza País: Amuruz Dulanto

— Perú Democrático: Bermejo Rojas

— Podemos Perú: Elías Ávalos

— Somos Perú: Jeri Oré

— Cambio Democrático-Juntos Por el Perú: Luque Ibarra

— Perú Bicentenario: Cutipa Ccama

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA NÓMINA DE INTEGRANTES A LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré,

Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Quispe Mamani y Medina Hermosilla, y del voto en contra de la congresista Ruiz Rodríguez.

-=0=-

Previa sustentación por la congresista LUQUE IBARRA, en nombre de sus autores, y verificada la asistencia de 103 congresistas, no fue admitida, al registrarse 31 votos a favor, 59 votos en contra y 7 abstenciones, la Moción de Orden del Día 5683, que proponía interpelar al presidente del Consejo de Ministros Alberto Otárola Peñaranda, la cual se diera cuenta en la sesión del Pleno del 3 de marzo de 2023. Al respecto, la Presidencia indicó que pasaba al archivo.

Previamente, el PRESIDENTE señaló que, en aplicación del artículo 68 del Reglamento del Congreso, se concederá la palabra para sustentar la moción por un tiempo no mayor de cinco minutos, y los grupos parlamentarios que se opongan tendrán un minuto cada uno con un máximo de cinco minutos entre todos.

Antes de la consulta, recordó que, de conformidad con el artículo 131 de la

Constitución y el artículo 83 del Reglamento del Congreso, para la admisión de la moción de interpelación se requería el voto a favor de por lo menos un tercio de los congresistas hábiles, el cual era de 118, y el tercio, 40.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA MOCIÓN 5683 (INTERPELACIÓN AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Juárez Calle, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas, Valer Pinto, Vergara

Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Picón Quedo, Tello Montes, Vásquez Vela y Zea Choquechambi.

-=0=-

En este estado, por disposición de la Presidencia, se dio cuenta de las proposiciones siguientes:

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Moción 5755, de los congresistas JUÁREZ GALLEGOS, AGUINAGA RECUENCO, ALEGRÍA GARCÍA, BARBARÁN REYES, CASTILLO RIVAS, MARÍA CORDERO JON TAY, FLORES RUIZ, GUERRA-GARCÍA CAMPOS, HUAMÁN CORONADO, INFANTES CASTAÑEDA, JIMÉNEZ HEREDIA, LÓPEZ MORALES, MORANTE FIGARI, MOYANO DELGADO, OBANDO MORGAN, OLIVOS MARTÍNEZ, RAMIREZ GARCIA y REVILLA VILLANUEVA, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular; CHIABRA LEÓN, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; y JERI ORÉ, del Grupo Parlamentario Somos Perú, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al ministro de Defensa, señor Jorge Luis Chávez Cresta, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda por los soldados que fallecieron ahogados y los que permanecen internados con hipotermia, tras pretender cruzar el río Ilave hacia Juli, ubicado en el departamento de Puno, hecho ocurrido el 5 de marzo del año en curso, conforme al pliego de preguntas. Moción presentada el 8 de marzo de 2023.

-

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y en los incisos a y b del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno

del Congreso se consultará la admisión de la moción de interpelación.

-=0=-

Moción 5756, de los congresistas MONTOYA MANRIQUE, CICCIA VÁSQUEZ, CUETO ASERVI, ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, MUÑANTE BARRIOS, PADILLA ROMERO y ZEBALLOS APONTE, del Grupo Parlamentario Renovación Popular; ESPINOZA VARGAS, LÓPEZ UREÑA, MORI CELIS, PORTERO LÓPEZ y VERGARA MENDOZA, del Grupo Parlamentario Acción Popular; CAMONES SORIANO, HEIDINGER BALLESTEROS y SOTO REYES, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; AZURÍN LOAYZA y JERI ORÉ, del Grupo Parlamentario Somos Perú; ANDERSON RAMÍREZ, no agrupados; y ZEBALLOS MADARIAGA, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, mediante la cual proponen interpelar al ministro de Defensa, general de Brigada EP en retiro, Jorge Luis Chávez Cresta, a fin de que concurra al Congreso de la República para que responda por los hechos que se detallan en los considerandos de la presente, y responda el pliego de preguntas adjunto. Moción presentada el 9 de marzo de 2023.

_

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y en los incisos a y b del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultará la admisión de la moción de interpelación.

-=o=-

Moción 5761, de los congresistas CRUZ MAMANI, AGÜERO GUTIÉRREZ, CERRÓN ROJAS, FLORES RAMÍREZ, GONZA CASTILLO, MONTALVO CUBAS, PALACIOS HUAMÁN, PORTALATINO ÁVALOS, QUITO SARMIENTO, RIVAS CHACARA y TAIPE CORONADO, del Grupo Parlamentario Perú Libre; BAZÁN NARRO, LUQUE IBARRA, REYMUNDO

MERCADO y SÁNCHEZ PALOMINO, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú; COAYLA JUÁREZ, CUTIPA CCAMA y VARAS MELÉNDEZ, del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario; GUTIÉRREZ TICONA, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; UGARTE MAMANI, no agrupados; BERMEJO ROJAS, del Grupo Parlamentario Perú Democrático; y ZEBALLOS MADARIAGA, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, mediante la cual proponen interpelar al señor ministro de Defensa, señor Jorge Luis Chávez Cresta, a fin de que inmediatamente concurra al Pleno del Congreso de la República y responda sobre los hechos denunciados, conforme al pliego de preguntas que se adjunta. Moción presentada el 9 de marzo de 2023.

_

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y en los incisos a y b del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultará la admisión de la moción de interpelación.

-=0=-

Previa lectura de la propuesta por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, y sin oposición al respecto, fueron aprobadas las modificaciones a los cuadros de las comisiones ordinarias y especiales siguientes:

- <u>Comisión de Constitución</u>: Sale como titular el congresista Jeri Oré (Grupo Parlamentario Somos Perú).
- Comisión de Educación: Ingresa como accesitaria la congresista Calle
 Lobatón (Grupo Parlamentario Podemos Perú).
- <u>Comisión de Inteligencia</u>: Sale el congresista Luis Cordero Jon Tay e ingresa la congresista Juárez Gallegos (Grupo Parlamentario Fuerza Popular).
- <u>Comisión de Presupuesto</u>: Sale como accesitaria la congresista Ugarte

Mamani e ingresa como accesitario el congresista Paredes Gonzales (Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional).

Comisión Especial multipartidaria de protección a la infancia en el contexto de la emergencia sanitaria, encargada de realizar labores de monitoreo de políticas públicas, programas y servicios: Sale la congresista Ruiz Rodríguez e ingresa como titular la congresista Heidinger Ballesteros (Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso).

-=0=-

En este estado, la congresista BAZÁN NARRO, al afirmar que había sido presentada en la fecha, solicitó que se diera cuenta de la moción 5762, que proponía interpelar al ministro de Educación.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la sumilla de las siguientes proposiciones:

Moción 5762, de los congresistas BAZÁN NARRO, LUQUE IBARRA, REYMUNDO MERCADO y SÁNCHEZ PALOMINO, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú; CRUZ MAMANI, PALACIOS HUAMÁN, PORTALATINO ÁVALOS y QUITO SARMIENTO, del Grupo Parlamentario Perú Libre; GUTIÉRREZ TICONA, MEDINA HERMOSILLA y TACURI VALDIVIA, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; HÉCTOR ACUÑA PERALTA, PABLO MEDINA y UGARTE MAMANI, no agrupados; CUTIPA CCAMA, MARTICORENA MENDOZA y VARAS MELÉNDEZ,. del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario; BERMEJO ROJAS, KAMICHE MORANTE y LIMACHI QUISPE, del Grupo Parlamentario Perú Democrático; JUÁREZ CALLE y ZEBALLOS MADARIAGA, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, mediante la cual proponen interpelar al ministro de Educación, Óscar Manuel Becerra Tresierra, para que responda ante el Pleno del Congreso el pliego interpelatorio

sobre los cuestionamientos referidos. Moción presentada el 9 de marzo de 2023.

_

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y en los incisos a y b del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultará la admisión de la moción de interpelación.

-=0=-

Moción 5764, de los congresistas CRUZ MAMANI, CERRÓN ROJAS, FLORES RAMÍREZ, GONZA CASTILLO, MONTALVO CUBAS, PALACIOS HUAMÁN, PORTALATINO ÁVALOS, QUITO SARMIENTO, RIVAS CHACARA y TAIPE CORONADO, del Grupo Parlamentario Perú Libre; GUTIÉRREZ TICONA, MEDINA HERMOSILLA, QUIROZ BARBOZA, TACURI VALDIVIA, TELLO MONTES, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; MARTICORENA MENDOZA y VARAS MELÉNDEZ del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario; SÁNCHEZ PALOMINO, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú; UGARTE MAMANI, no agrupados; y BERMEJO ROJAS, del Grupo Parlamentario Perú Democrático, mediante la cual proponen interpelar al señor ministro de Educación Óscar Manuel Becerra Tresierra a fin de que, inmediatamente, concurra al Pleno del Congreso de la República y responda sobre los hechos denunciados, conforme al pliego de preguntas que se adjunta. Moción presentada el 9 de marzo de 2023.

-

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y en los incisos a y b del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultará la admisión de la moción de interpelación.

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE levantó la sesión.

Eran las 22:51 h.